GACETA MUNICIPAL

Compromiso de TODOS

PUBLICACION DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

TOMO XXXIII **Durango, Dgo., 8 de Junio de 2012** **No. 275**

C O N T E N I D O

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 4 DE MAYO DE 2012

ACUERDO No. 98 — QUE CREA LA "COMISIÓN MUNICIPAL PARA EL SEGUIMIENTO DE LA REFORMA DEL ESTADO"…… PAG. 7

RESOLUTIVO No. 1934 — QUE OTORGA LA ANUENCIA Y LOS PERMISOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES EVENTOS Y ACTIVIDADES QUE SE LLEVARÁN A CABO DENTRO DEL FESTEJO ANUAL CONMEMORATIVO DE LA FERIA NACIONAL DURANGO 2012 Y EL 449 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO. AL C. LIC. RODRIGO GARCÍA IBARRA, DIRECTOR GENERAL DE FERIAS, ESPECTÁCULOS Y PASEOS TURÍSTICOS DE DURANGO…… PAG. 9

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 11 DE MAYO DE 2012

RESOLUTIVO No. 1981 — QUE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA LA MODERNA…..... PAG. 51

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 18 DE MAYO DE 2012

ACUERDO No. 99 — QUE AUTORIZA LA BAJA, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, DE LOS BIENES DESCRITOS EN EL CATÁLOGO NÚM. 17…… PAG. 56

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 25 DE MAYO DE 2012

RESOLUTIVO No. 2044 — QUE AUTORIZA LA ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA A LAS CALLES DEL POBLADO DOLORES HIDALGO…… PAG. 111

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 4 DE MAYO DE 2012

RESOLUTIVO No. 1935 — QUE OTORGA ANUENCIA AL C. JAVIER LUNA TELLEZ, PARA QUE LLEVE A

	CABO CARRERAS DE CABALLOS, EL DÍA 20 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN EL CARRIL "PRESITAS" DEL POBLADO RODRÍGUEZ PUEBLA DEL MUNICIPIO DE DURANGO……	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 1936	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 398, AL C. FERNANDO DEL SAGRADO CONDE Y MEJÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V……	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 1937	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 849, AL C. LIC. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS Y CONCESIONES, S.A. DE C.V……....	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 1938	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA RÁPIDA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ROBERTO CARLOS CELEDÓN RODRÍGUEZ……...	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 1939	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TRIPITAS EN UN TRICICLO AL C. LUIS ENRIQUE PACHECO GARCÍA……	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 1940	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PASTES TIPO PIZZA, JAMÓN, QUESO AMARILLO, SALCHICHA Y QUESO BLANCO, EN LA VÍA PÚBLICA AL C. EDGAR JOSÉ ALVARADO VALENZUELA……	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 1941	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES EN UNA MESITA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. EVANGELINA AVILA AYALA……..	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 1942	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PASTES EN UNA CAJA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ISAAC RUBÉN SOLÍS ALVARADO……	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 1943	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ARTURO ROJAS HERNÁNDEZ……..	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 1944	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JESÚS RAFAEL LOYA MURILLO……	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 1945	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ASADA, BURRITOS, GRINGAS Y VAMPIROS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. BERTHA NÚÑEZ SARABIA…..	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 1946	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOT DOGS Y BURRITOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JORGE A. DÍAZ RUIZ. …….	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 1947	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CINTAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO MISMA QUE PRETENDÍA LLEVAR A CABO DE MANERA AMBULANTE AL C. ALVARO ALONSO CADENA……	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 1948	QUE NIEGA AL C. JOSÉ RODOLFO MOLINA FERNÁNDEZ, REALIZAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA CONSISTENTE EN PINTAR CARITAS A LOS NIÑOS, UTILIZANDO UNA BOTARGA DE "EL GATO CON BOTAS", ASÍ COMO LA TOMA DE FOTOGRAFIAS, MISMA QUE PRETENDÍA LLEVAR A CABO DE MANERA AMBULANTE……...	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 1949	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS DE TEMPORADA, FRITURAS Y AGUA FRESCA EN UN PUESTO AL C. RAMÓN CONTRERAS ESPARZA…..	PAG.23
RESOLUTIVO No. 1950	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PERIÓDICOS Y REVISTAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MONICA IDANIA SILVA BARRÓN. ……..	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 1951	QUE NIEGA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA EN UN TRICICLO AL C. JOSÉ ERASMO AVILA HERRERA…….	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 1952	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS Y REFRESCOS EN UN TRICICLO AL C. MARCO ANTONIO RÍOS QUIÑONES……	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 1953	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ GUZMÁN……..	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 1954	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, BURRITOS Y HOT DOGS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. SILVIA ALANÍS RODRÍGUEZ……..	PAG. 27

RESOLUTIVO No. 1955	QUE NIEGA LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA OLGA AMADOR RODARTE……	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 1956	QUE NIEGA AL C. MANUEL CAMPUZANO CAMPUZANO, LA AMPLIACIÓN DE GIRO Y HORARIO, DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA……	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 1957	QUE AUTORIZA A LA C. GABRIELA CHÁVEZ VALLES, LA INSTALACIÓN DE 15 PENDONES PUBLICITARIOS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA UN EVENTO QUE SE LLEVARÁ A CABO EL SÁBADO 12 DE MAYO…..	PAG. 30
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 11 DE MAYO DE 2012	
RESOLUTIVO No. 1958	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. JAVIER LUNA TÉLLEZ PARA LLEVAR A CABO CARRERAS DE CABALLOS EL DÍA 03 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, EN EL EJIDO GONZÁLEZ ORTEGA DEL MUNICIPIO DE DURANGO. ……	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 1959	QUE OTORGA ANUENCIA PARA LLEVAR A CABO CARRERAS DE CABALLOS EL DÍA 17 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO “DURANGO 2000”, AL C. EMETERIO VELÁZQUEZ LEYVA……..	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 1960	QUE NIEGA LA VENTA DE ALIMENTOS DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. RICARDO AVILA CEPEDA……	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 1961	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TRIPITAS EN UN TRICICLO A LA C. FLOR DEL CARMEN LAZALDE GALLEGOS……	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 1962	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, BURRITOS, TACOS, HOT DOGS, GORDITAS, DULCES Y REFRESCOS, EN UN PUESTO MÓVIL A LA C. EULALIA LUIS RÍOS……..	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 1963	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, BURROS, CARNE ASADA Y DISCADA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. TOMÁS GUILLERMO MORENO GALVÁN……..	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 1964	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, REFRESCOS Y QUESADILLAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. VÍCTOR HUGO ARJÓN ESTRADA……	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 1965	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA Y DULCES EN UNA CAMIONETA FORD DE MANERA AMBULANTE AL C. J. GUADALUPE FAVELA GONZÁLEZ……..	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 1966	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE RUSAS (HIELO, REFRESCO, PEPINO Y LIMÓN), EN UN TRICICLO, DE MANERA AMBULANTE AL C. JAIME ESCOBEDO ZAMORA……	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 1967	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POLLO ASADO AL CARBÓN EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA GUADALUPE SOTO LERMA……	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 1968	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS EN UN COMAL A LA C. OFELIA NÚÑEZ HERNÁNDEZ……..	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 1969	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. IBRAIN TORRES RODRÍGUEZ……	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 1970	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ PÉREZ……..	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 1971	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNE ASADA Y TRIPITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ LUIS QUINTERO SALAZAR……..	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 1972	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HOT DOGS, BURRITOS, TORTAS, SINCRONIZADAS Y GORDITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ADRIANA MONSERRAT SALAS MÉNDEZ……	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 1973	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POLLO ASADO AL CARBÓN EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ ALVAREZ……	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 1974	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE REFRESCOS, PAPAS Y DULCES EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JESÚS MARTÍNEZ ZÚÑIGA……	PAG. 45

RESOLUTIVO No. 1975	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POLLO ASADO AL CARBÓN EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. BEATRIZ GONZÁLEZ ESTRADA……	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 1976	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE RASPADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. EDGAR RAYMUNDO NÚÑEZ LEAL……	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 1977	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE PESCADO, CAMARÓN, CARNE, LONCHES Y REFRESCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. REBECA CÁRDENAS PÉREZ……	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 1978	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA PREPARADA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA ENGRACIA FAVELA LÓPEZ……	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 1979	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PIZZAS INDIVIDUALES, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. OMAR HERNÁNDEZ GUERECA……	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 1980	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA PREPARADA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ CARLOS ROMO HARVIN……	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 1982	QUE AUTORIZA AL C. ING. LUIS MANUEL MIRANDA BRISEÑO, EL SUMINISTRO, COLOCACIÓN E INSTALACIÓN DE UNA VALLA TIPO PERIMETRAL PARA RESGUARDAR LA OBRA EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN EN AV. FELIPE PESCADOR S/N LOTES 10 Y 11 DE LA COL. LA ESPERANZA, Y LA COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD SOBRE LA MISMA…..	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 1983	QUE AUTORIZA AL C. PEDRO ANTONIO SILERIO DOMÍNGUEZ, LA REGULARIZACIÓN DE 6 PUBLIVALLAS INSTALADAS EN FELIPE PESCADOR NO. 413 NTE……	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 1984	QUE NIEGA AL C. LIC. BRAULIO RODOLFO MERAZ AGUIRRE, LA COLOCACIÓN DE 5 PUBLIVALLAS EN EL PREDIO UBICADO EN LA CONFLUENCIA DE LAS CALLES LAUREANO RONCAL Y NEGRETE DE LA ZONA CENTRO……	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 1985	QUE AUTORIZA A LOS VECINOS DEL FRACC. ARTEMISAS, EL CIERRE DE LA CALLE EL CHAPARRAL CON UNA REJA METÁLICA……	PAG. 55
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 18 DE MAYO DE 2012	
RESOLUTIVO No. 1986	QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A ENAJENAR A TITULO ONEROSO Y AL MEJOR POSTOR, UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE GAVIOTAS S/N DEL FRACCIONAMIENTO REAL DEL MEZQUITAL……	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 1987	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 467, AL C. L.A.E. HUMBERTO ANTONIO ROMERO MANJARREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A., DE C.V……	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 1988	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 942, AL C. L.A.E. HUMBERTO ANTONIO ROMERO MANJARREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V……	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 1989	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS, GORDITAS, TORTAS Y REFRESCOS AL C. AARON ALEJANDRO CASTAÑÓN PLATA……	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 1990	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS, GORDITAS, TORTAS Y REFRESCOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. AARON ALEJANDRO CASTAÑÓN PLATA……	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 1991	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CHURRITOS Y REFRESCOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOEL MARTÍNEZ QUINTANA……	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 1992	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. VÍCTOR MANUEL MANZANERA RUBIO……	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 1993	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE RASPADOS EN UNA MESA CON SOMBRILLA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. LUIS ENRIQUE TENERIA NIETO……	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 1994	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS NATURALES EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ARACELI MARI RUIZ……	PAG. 69

RESOLUTIVO No. 1995	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ADRIANA BARRAÑES SEGOVIA……	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 1996	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE LONCHES, BURRITOS Y CARNE ASADA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOEL BRISEÑO CABRALES……..	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 1997	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA A UBICARSE EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ……..	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 1998	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS EN UN PUESTO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. EUGENIO TAFOYA LUNA……	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 1999	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS, GORDITAS, TORTAS Y REFRESCOS A LA C. ARCELIA PLATA MERCADO……	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 2000	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TORTAS DE CUEROS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. BRENDA LILIANA ESCOBEDO ZAMORA……	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 2001	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. ELVIRA BELMONTES MELGOZA……	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 2002	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ALMA ALICIA DÍAZ DE LOS RÍOS……..	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 2003	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURROS, REFRESCOS Y SABRITAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. BEATRIZ GONZÁLEZ RODRÍGUEZ……	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 2004	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS, EN UNA MESA Y HIELERA A LA C. ELÍA DÍAZ HERRERA……	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 2005	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y HOTDOGS, EN UN PUESTO SEMIFIJO EL C. LUIS ERNESTO REYES LEYVA……	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 2006	QUE NIEGA EL C. ALFONSO SALAZAR CHÁVEZ, REALIZAR LA ACTIVIDAD DE PASEAR GENTE EN BICICLETA (BICI TAXI), HACIENDO RECORRIDOS POR LA ZONA CENTRO (PLAZA DE ARMAS, PLAZUELA BACA ORTIZ Y PLAZA IV CENTENARIO), DE ESTA CIUDAD……..	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 2007	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA, CACAHUATES Y PIÑONES, EN UNA CAMIONETA AL C. JOSÉ DE JESÚS SERRANO BARRIENTOS……..	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 2008	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS Y GORDITAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MIGUEL ANGEL CARREÓN……	PAG. 80
RESOLUTIVO No. 2009	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNE ASADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JORGE DELGADO FLORES……	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 2010	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, BURRITOS, QUESADILLAS, HOTDOGS, TACOS, REFRESCOS, JUGOS, AGUAS, FRUTAS Y BOTANAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JORGE ARMANDO BARRALES SEGOVIA……	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 2011	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS, TACOS SUDADOS, JUGOS Y REFRESCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. VÍCTOR MANUEL PLASCENCIA RODRÍGUEZ……	PAG. 83
RESOLUTIVO No. 2012	QUE NIEGA AL C. JESÚS SALVADOR ACOSTA PÉREZ, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, BURRITOS, HOTDOGS Y REFRESCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO……	PAG. 83
RESOLUTIVO No. 2013	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE EVENTOS INFANTILES A LA C. MARÍA GEORGINA PATRICIA GUTIÉRREZ DE LA HOYA……	PAG. 84
RESOLUTIVO No. 2014	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA SERVICIOS GASOLINEROS DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V., LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA GASOLINERA……	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 2015	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN LOCAL DE VIDEO JUEGOS AL C. JOSÉ DE LA SOLEDAD TORRES ALVARADO……	PAG. 86

RESOLUTIVO No. 2016	QUE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LAS MANZANAS 09, 11 (NORTE) DEL FRACCIONAMIENTO ARANJUEZ RESIDENCIAL……	PAG. 87
RESOLUTIVO No. 2017	QUE AUTORIZA LA FUSIÓN DE LOTE DEL C. RUBÉN MIJARES CASAS, DE PARCELAS P-338 Y P-339, DEL EJIDO PARRAS DE LA FUENTE, MUNICIPIO DE DURANGO AL C. RUBÉN MIJARES CASAS……..	PAG. 88

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 25 DE MAYO DE 2012

RESOLUTIVO No. 2018	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. DAVID ERASMO MONTES HERRERA; EN RELACIÓN A LA ENAJENACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL…… .	PAG. 89
RESOLUTIVO No. 2019	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA W. MELERO NEVAREZ; EN RELACIÓN A LA DONACIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL……..	PAG. 89
RESOLUTIVO No. 2020	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 301, AL C. FERNANDO DEL SAGRADO CONDE Y MEJÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A., DE C.V.……	PAG. 90
RESOLUTIVO No. 2021	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 419, AL C. FERNANDO DEL SAGRADO CONDE Y MEJÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A., DE C.V.……	PAG. 91
RESOLUTIVO No. 2022	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 823, AL C. L.A.E. HUMBERTO ANTONIO ROMERO MANJARREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V. Y CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A., DE C.V……	PAG. 92
RESOLUTIVO No. 2023	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TORTAS EN UNA HIELERA AL C. ALFREDO GUTIÉRREZ MALDONADO……..	PAG. 93
RESOLUTIVO No. 2024	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. RAYMUNDO SAUCEDO CASTRO……..	PAG. 94
RESOLUTIVO No. 2025	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA EN UNA MESA AL C. RAÚL LÓPEZ GÁNDARA……	PAG. 95
RESOLUTIVO No. 2026	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, EN UN REMOLQUE INOXIDABLE SEMIFIJO AL C. JOSÉ LUIS CERVANTES CHAVARRÍA……	PAG. 96
RESOLUTIVO No. 2027	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA EN UNA CAMIONETA AL C. ISMAEL AMARO GONZÁLEZ……..	PAG. 97
RESOLUTIVO No. 2028	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ARTESANÍAS (PULSERAS, ARETES, ANILLOS Y COLLARES), EN UNA MOTOCICLETA O EN BICICLETA AL C. MANUEL BURGOA PÉREZ……	PAG. 98
RESOLUTIVO No. 2029	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TRIPITAS EN UN TRICICLO AL C. JUAN WLISES AGUILAR SÁNCHEZ……	PAG. 98
RESOLUTIVO No. 2030	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TRIPITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. BRENDA LILIANA ESCOBEDO ZAMORA……..	PAG. 99
RESOLUTIVO No. 2031	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DUROS CON VERDURA, ESCARCHADAS, ELOTES Y DORINACHOS A LA C. ADRIANA QUIÑONES ALCALÁ……	PAG. 100
RESOLUTIVO No. 2032	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BOLIS, BOTELLITAS DE AGUA Y SEMILLAS, MISMA QUE PRETENDÍA LLEVAR A CABO DE MANERA AMBULANTE A LA C. DIANA CAROLINA RAUDRY UNZUETA……..	PAG. 101
RESOLUTIVO No. 2033	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA ELSA GARCÍA JUÁREZ……	PAG. 102
RESOLUTIVO No. 2034	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA DEL RAYO MARTÍNEZ ROBLES……..	PAG. 103

RESOLUTIVO No. 2035	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. SUSANA DE LA CRUZ GALLARDO……..	PAG. 103
RESOLUTIVO No. 2036	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BOLIS EN UNA HIELERA, MISMA QUE PRETENDÍA LLEVAR A CABO DE MANERA AMBULANTE A LA C. BLANCA MIRIAM DOMÍNGUEZ VALENZUELA……	PAG. 104
RESOLUTIVO No. 2037	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA VICTORIA FLORES PÉREZ……..	PAG. 105
RESOLUTIVO No. 2038	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. DEBORA ELIZABETH CARRILLO GONZÁLEZ……	PAG. 106
RESOLUTIVO No. 2039	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS NATURALES, FRUTAS, YOGOURTH, SÁNDWICHES INTEGRALES, CAFÉ Y LICUADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOEL HUMBERTO AVILA ONTIVEROS……	PAG. 107
RESOLUTIVO No. 2040	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TRIPITAS EN UN TRICICLO AL C. IVÁN VÁZQUEZ PACHECO……	PAG. 108
RESOLUTIVO No. 2041	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. IGNACIO BARRAZA MADRILES……	PAG. 109
RESOLUTIVO No. 2042	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JONÁS CONTRERAS ESPARZA……	PAG. 110
RESOLUTIVO No. 2043	QUE NIEGA EL CAMBIO DE UBICACIÓN DEL PERMISO CON GIRO DE FRUTAS Y VERDURAS A LA C. MARÍA GUADALUPE CISNEROS NAVARRETE……	PAG. 111
RESOLUTIVO No. 2045	QUE AUTORIZA AL C. ING. CARLOS ÁLVAREZ LOERA, LA COLOCACIÓN DE 10 MAMPARAS Y 100 PENDONES PUBLICITARIOS PARA UN EVENTO QUE SE REALIZARÁ EL 27 DE MAYO DE 2012……..	PAG. 112
RESOLUTIVO No. 2046	AUTORIZA AL C. FRANCISCO ESPINOZA CASTRO, EL CAMBIO DE USO DE SUELO TRAMITADO A TRAVÉS DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V., DE FRACCIÓN DE TERRENO RÚSTICO UBICADO EN CARRETERA A EL PUEBLITO KM. 3.5 A 500 MTS. DEL ENTRONQUE CON LA PROL. DEL BLVD. FRANCISCO PRIMO DE VERDAD, PARA RESTAURANTE Y SALÓN DE EVENTOS SOCIALES…….	PAG. 114
RESOLUTIVO No. 2047	QUE AUTORIZA AL C. LIC. SALVADOR RAMOS PÉREZ, DIRECTOR DE VIVIENDA SOCIAL Y REPRESENTACIÓN LEGAL, SUCURSAL DURANGO, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE BLVD. RIO GRANDE S/N, LOTES 18 Y 19, MZ 4, FRACC. VILLAS DEL MANANTIAL, PARA PASAR DE USO COMERCIAL, A USO HABITACIONAL TIPO VIVIENDA UNIFAMILIAR DE INTERÉS SOCIAL (H5).	PAG. 115

ACUERDO que crea la “Comisión Municipal para el Seguimiento de la Reforma del Estado”.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito, C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, en uso de las facultades que me otorgan el artículo 39; y la fracción VI, del artículo 42 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; y con fundamento en lo que establecen los artículos 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y 108 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; someto a la consideración de esta Honorable Representación Popular, Propuesta de Acuerdo para crear la “Comisión Municipal para el Seguimiento de la Reforma del Estado”, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El tema de la Reforma del Estado se ha mantenido en el centro del debate político a nivel nacional y

en las Entidades Federativas. Esto, ha derivado en múltiples esfuerzos que diversos estados han llevado a cabo, estableciendo procesos para lograr reformas integrales a sus Constituciones o a sus leyes secundarias. En Durango, ese debate se ha venido sosteniendo desde hace algunos años, pero sin que se hayan tomado acciones concretas para materializarlo en el marco normativo local. Este conjunto de reformas, resultan sustantivas para el desarrollo político, económico y social de Durango, situación que motivó al C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado, a presentar la Iniciativa para la "Ley para la Reforma del Estado", con la cual se buscaba establecer los mecanismos para el diseño, la planeación, la consulta, el análisis y la construcción de la Reforma del Estado de Durango, mediante una dinámica que tuviera como base una amplia participación ciudadana, para alcanzar la reforma estructural, tanto legal como constitucional, de nuestro Estado.

SEGUNDO.- Posteriormente, el Pleno del Congreso del Estado aprobó la "Ley para la Reforma del Estado", la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, con fecha 01 de marzo de 2012, de la cual se han desprendido algunas situaciones formales como la instalación de la Comisión para la Reforma del Estado de Durango y el lanzamiento de la Convocatoria para la Consulta Pública Ciudadana para la Reforma del Estado, convocatoria con la cual se ligan dos hechos que son motivo de la presente Propuesta de Acuerdo: el primero, el posicionamiento que hiciera el Regidor Jorge Iván Domínguez Parra en la sesión pública ordinaria de este Ayuntamiento de fecha 20 de abril del presente año, y segundo, la reunión que se sostuvo con la Comisión para la Reforma, a la que asistimos los integrantes de este Ayuntamiento y directores de la Administración Municipal, donde nos fue expuesto y comentado el citado documento.

TERCERO.- Analizando el contenido de la Ley para le Reforma del Estado, y de la Convocatoria misma, se encontró que entre los temas que se proponen para la elaboración de las propuestas que habrán de presentarse en los foros ciudadanos, según lo establece el artículo 13 de la propia Ley, están varios que deben ser de sumo interés para este Ayuntamiento, entre los que se destacan:

- Desarrollo Económico, Competitividad y Empleo;
- Seguridad Pública, Sistema de Impartición y Procuración de Justicia;
- Reforma Municipal;
- Transparencia y Rendición de Cuentas; y
- Sustentabilidad y Medio Ambiente.

No obstante lo anterior, la propia Ley considera la posibilidad de que los ciudadanos y especialistas invitados a los Foros puedan proponer otros temas inherentes a la Reforma del Estado, siempre que se haga bajo el procedimiento que señala el multicitado ordenamiento.

CUARTO.- El marco jurídico específico que rige a los Ayuntamiento en el Estado, materializado en la Ley Orgánica del Municipio Libre, considera en su artículo 39, que las comisiones hacia el interior del Ayuntamiento, contarán con tres miembros del ayuntamiento por lo menos, procurando la pluralidad política en su integración, para garantizar profundidad e imparcialidad en el análisis de los asuntos que les son turnados, lo que de manera correlativa queda establecido en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

QUINTO.- Al tratarse la Reforma del Estado de un tema que no emerge del ámbito municipal, pero que por la estructura jerárquica de leyes que nos rigen y sus alcances tendrá múltiples implicaciones en los aspectos normativo, y por lo tanto funcional del orden municipal, es necesario que este Órgano de Gobierno del Municipio de Durango, mantenga un respetuoso seguimiento de los trabajos que se realicen, sobre todo, en el sentido de ir conociendo y valorando las propuestas que se presenten, en tanto repercutan de manera directa al municipio, a las leyes secundarias que le rigen, o a la reglamentación que le corresponde aprobar al Ayuntamiento, siempre en atención a las leyes que emita la Legislatura Local, según los términos que establece el artículo 115 Constitucional Federal.

SEXTO.- Para los casos que se mencionan en el considerando que antecede, el artículo 108 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que: "Cuando se presenten situaciones o circunstancias que ameriten una atención diferente y especial, el Presidente podrá crear comisiones del Ayuntamiento temporales y especializadas. Sus facultades y el tiempo durante el cual estarán en funciones deberán ser precisados en el acuerdo del Ayuntamiento respectivo", precepto que se actualiza a través de los argumentos vertidos en los considerandos del presente documento, con lo cual queda claro que existe sustento y justificación para la elaboración y presentación de esta propuesta.

Por lo anterior, me permito someter a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente

ACUERDO No. 98

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se crea la "Comisión Municipal para el Seguimiento de la Reforma del Estado", integrada de la siguiente manera:

Presidente: C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Municipal.
Secretario: C.P. Silvia Patricia Jiménez Delgado, Décimo Segundo Regidor.
Vocal: Profr. Marco Aurelio Rosales Saracco, Noveno Regidor.
Vocal: C. María Trinidad Cardiel Sánchez, Décimo Séptimo Regidor.
Vocal: Lic. Jorge Iván Domínguez Parra, Cuarto Regidor.
Vocal: C. José Antonio Posada Sánchez, Décimo Cuarto Regidor.
Vocal: Lic. Alejandro Bardán Ruelas, Sexto Regidor.
Vocal: Profr. Mario Miguel Ángel Rosales Melchor, Décimo Sexto Regidor.

Vocal: Lic. Karol Wojtyla Martínez Hernández, Décimo Regidor

SEGUNDO.- La "Comisión Municipal para el Seguimiento de la Reforma del Estado", observará en su funcionamiento, los lineamientos establecidos para las Comisiones Permanentes del Ayuntamiento, contenidos en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, salvo en lo relativo a la periodicidad de sus reuniones, contenida en la fracción III, del artículo 81 del mismo ordenamiento.

TERCERO.- La "Comisión Municipal para el Seguimiento de la Reforma del Estado" tendrá las siguientes atribuciones:

I. Participar con la representación del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el proceso de consulta, diálogo, negociación y construcción de consensos básicos para la reforma del Estado, bajo los lineamientos que establezcan la Ley para la Reforma del Estado y la Comisión respectiva;
II. Fomentar la elaboración de propuestas entre los integrantes del Ayuntamiento, así como al interior de la Administración Municipal, en los términos de la convocatoria respectiva;
III. Recibir y compilar las propuestas durante el proceso;
IV. Presentar por conducto de quien acuerde la propia Comisión, las propuestas que recaben de los integrantes del mismo, en los foros convocados para tal efecto; e
V. Informar al Pleno, de cualquier situación que se presente relacionada con el tema de la Reforma del Estado, así como de las reuniones que celebre y los asuntos en ellas tratados.

CUARTO.- La "COMISIÓN MUNICIPAL PARA EL SEGUIMIENTO DE LA REFORMA DEL ESTADO" tendrá vigencia desde el momento de su aprobación por el Pleno, hasta que concluya el proceso reformador que prevé la Ley para la Reforma del Estado, según el calendario que se defina para tal efecto.

QUINTO.- Las propuestas que deseen presentar los miembros del Ayuntamiento o de la Administración Municipal, deberán ser canalizadas a través de la "COMISIÓN MUNICIPAL PARA EL SEGUIMIENTO DE LA REFORMA DEL ESTADO", para su presentación y entrega.

SEXTO.- Las propuestas que presenten los integrantes del Ayuntamiento y de la Administración Municipal, no podrán ser modificadas en ninguna de sus partes, salvo en los casos en que por recomendación de la Comisión, se haya enterado al autor del sentido e intención de las modificaciones, y este otorgue su consentimiento.

SÉPTIMO.- Notifíquese a la Comisión para la Reforma del Estado de Durango, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia y los permisos para la realización de los diferentes eventos y actividades que se llevarán a cabo dentro del festejo anual conmemorativo de la Feria Nacional Durango 2012 y el 449 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo. al C. Lic. Rodrigo García Ibarra, Director General de Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, Integrantes de las Comisiones de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal; de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal y de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución el expediente 2800/12 que contiene la solicitud presentada por el Lic. Rodrigo García Ibarra, Director General de Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango, referente a la anuencia y los permisos para la realización de los diferentes eventos y actividades que se llevarán a cabo dentro del festejo anual conmemorativo de la Feria Nacional Durango 2012 y el 449 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos presentar a la consideración de este Honorable Pleno, el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 17 de abril de 2012, El Lic. Rodrigo García Ibarra, Director Estatal de Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango, solicita a este H. Ayuntamiento, anuencia y los permisos correspondientes para llevar a cabo el festejo anual conmemorativo de la Feria Nacional de Durango 2012, cuyo objetivo social es la promoción de actividades turísticas, económicas, agropecuarias, culturales, deportivas y gastronómicas que impactan en el desarrollo del Estado, requiere también Opinión Favorable para la Instalación de un Casino, así como la Anuencia del Honorable Ayuntamiento para los eventos de "Peleas de Gallos"; de igual manera solicita la suspensión de eventos masivos con la finalidad de alcanzar los objetivos planteados para los festejos de dicha feria.

SEGUNDO: En Sesión Ordinaria de Trabajo, los Integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, de manera conjunta, analizamos la solicitud a que se hace referencia y que establece de manera precisa las actividades que serán de beneficio para los duranguenses ya que con ella se fortalece nuestra identidad y valores.

TERCERO.- El Período a realizarse la Feria Nacional Durango 2012, será del 29 de junio al 22 de julio del presente año, tiempo durante el cual se realizarán diversos eventos que requieren de anuencia y de permisos del H. Ayuntamiento de Durango, por ser ésta la Autoridad responsable de su expedición; y para el logro de los objetivos de la Feria Nacional, consideramos que éste

Órgano Colegiado debe armonizarse con tal propósito, coadyuvando en facilitar el otorgamiento de las autorizaciones que se requieren.

CUARTO.- La Anuencia a que se refiere dicha solicitud, es en cuanto a la celebración de "Peleas de Gallos". La anuencia que otorga el Ayuntamiento para estos eventos, requieren para su validez el contar con los permisos Federales que otorga la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación Federal.

QUINTO.- Los permisos del orden municipal que requiere la Dirección Estatal de Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango, son los correspondientes a actividades económicas, de diversión y espectáculos, los cuales comprenden: juegos mecánicos, exposiciones ganadera, industrial, comercial, artesanal y gastronómica; bailes y espectáculos masivos además de eventos deportivos y culturales.

SEXTO.- De igual manera, se requiere que este H. Ayuntamiento otorgue su permiso para la venta de bebidas con contenido de alcohol en el recinto ferial y en eventos que con motivo de los festejos del 449 aniversario, se realicen en el exterior del inmueble.

SEPTIMO.- Para el logro de los objetivos de la Dirección Estatal de Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango, se considera necesario conceder la anuencia y los permisos correspondientes, toda vez que ha sido tradición que con estas actividades se brinde entretenimiento a la ciudadanía en general, en un ambiente festivo y de convivencia familiar, que dan realce a la Feria Nacional Durango 2012.

OCTAVO.- Por otra parte y con el objetivo de fortalecer los eventos que integran el programa de la Feria Nacional Durango 2012, también se solicita el apoyo de este H. Ayuntamiento para que no se otorguen permisos relativos a la realización de eventos de carácter masivo, durante un lapso de tiempo previo al inicio de los festejos feriales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, estas Comisiones someten a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1934

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se emite opinión favorable, para la instalación de un casino durante el periodo del 29 de junio al 22 de julio del año en curso, en el Centro de Ferias y Exposiciones de Durango, sede de la Feria Nacional Durango 2012, a Promotora Gallística del Norte, S.A. de C.V., siendo sus representantes legales los CC. Carlos Álvarez Loera y Carlos Alberto Ibarra Trejo, de acuerdo al volumen 229 de la escritura pública 16874, expedido el 29 de marzo del 2012, el cual establece que el objetivo de la sociedad es la de organización de eventos artísticos con presentación de artistas y permiso para eventos con cruce de apuestas, peleas de gallos, rifas y lotería de números, así como de casino.

SEUNDO.- Se otorga anuencia a Promotora Gallística del Norte, S.A. de C.V., siendo sus representantes legales los CC. Carlos Álvarez Loera y Carlos Alberto Ibarra Trejo, para la celebración de "Peleas de Gallos", en el Palenque del Centro de Ferias y Exposiciones de Durango, durante el periodo del 29 de junio al 22 de julio del año en curso, las anuencias otorgadas requieren para su validez el contar con los permisos correspondientes como lo establece el artículo 11 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, que a la letra dice: La Secretaría de Gobernación queda facultada, para autorizar en las ferias regionales, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el reglamento de esta ley que otorga la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación Federal.

TERCERO.- Se autoriza la instalación de juegos mecánicos, circos, exposiciones ganadera, industrial, comercial, artesanal y gastronómica; la realización de bailes y espectáculos masivos, así como eventos deportivos y culturales durante el período del 29 de junio al 22 de julio del año en curso.

CUARTO.- Se autoriza la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, con horario diario de 12:00 horas y que no exceda de las 03:00 horas del día siguiente; esta autorización está condicionada a que la venta y consumo se realice dentro de las Instalaciones del Recinto Ferial únicamente en las siguientes áreas: Explanada de los Grandes, Terrazas Gruperas, Palenque, Restaurantes, Bares, Lienzo Charro, Rodeo, Expo-Ganadera, Escenario Tecate, Jardín Cerveza, Islas 1 y 2, Kiosco, área denominada "Feria del Taco", así como en el Salón de Juegos.

QUINTO.- Se prohíbe la venta y consumo de bebidas con contenido de alcohol en las áreas externas del Recinto Ferial, así como en los pasillos y áreas verdes no contemplados en el punto del resolutivo cuarto de este dictamen, baños y áreas comunes.

SEXTO.- Con la finalidad de que no afecte en el desarrollo y la buena marcha de los eventos feriales, SE PROHÍBE la celebración de espectáculos de carácter masivo, que no formen parte del programa de la Feria Nacional Durango 2012, que se pretendan llevar a cabo en el período comprendido del 03 de junio al 22 de julio del año en curso, con excepción de los eventos solicitados por aniversario de poblados. Para que con esto no disminuya la afluencia de la población a la Feria Nacional Durango 2012, con la finalidad de alcanzar los objetivos planeados del programa establecido de la feria.

SÉPTIMO.- Se instruye al C. Presidente Municipal, para que de conformidad con sus facultades como Titular de la Administración Pública Municipal, ordene a las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y Vialidad, Salud Pública y Medio Ambiente, Coordinación General de Inspección Municipal, Servicios Públicos y Protección Civil, para que se coordinen con la Dirección Estatal de Ferias, Espectáculos y

Paseos Turísticos de Durango y de conformidad a sus atribuciones, se implementen los operativos necesarios para que los eventos transcurran en un ambiente sano y de seguridad para todos los asistentes.

OCTAVO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Javier Luna Tellez, para que lleve a cabo carreras de caballos, el día 20 de Mayo del presente año, en el carril "Presitas" del Poblado Rodríguez Puebla del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Javier Luna Tellez, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 20 de Mayo del presente año, en el carril "Presitas" del Poblado Rodríguez Puebla del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1935

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga anuencia al C. Javier Luna Tellez, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, el día 20 de Mayo del presente año, en el carril "Presitas" del Poblado Rodríguez Puebla del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 398, al C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A., de

C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5 Área Suburbana de la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 398.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 12 de Abril de 2012, el C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 398, ubicada en Avenida Heroico Colegio Militar núm. 101 en la Colonia del Maestro, con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar situada en Calle Zarco núm. 309 Sur, Zona Centro, con giro de Hoteles y Moteles, la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Centro Histórico Comercial y se trata de un local con una superficie de 100.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el cual se ubica un Restaurante denominado “La Cantera”, el cual consta de área de restaurante, barra de bebidas, cocina, y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros Todo el establecimiento con mobiliario y acondicionado para su buen funcionamiento, con capacidad para 58 personas, aproximadamente. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene, además tiene instalados 2 extintores en diferentes ubicaciones y cuenta con sistema de señalización para rutas de evacuación y salida de emergencia, alarmas de seguridad, 3 cámaras de vigilancia, aire acondicionado y estacionamiento para 40 vehículos, de los cuales 4 son para personas con discapacidad. La inversión realizada en la remodelación y el acondicionamiento del Restaurante es de $450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y se están generando 12 empleos directos beneficiando a igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 398, pero también considera de suma importancia recomendar al titular así como al dueño de la negociación, que eviten en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: “RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, para consumo en sus propias instalaciones.” El horario de funcionamiento, será diariamente de 08:00 a 22:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1936

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 398, ubicada en Av. Heroico Colegio Militar núm. 101, Col. del Maestro, con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar ubicada en Calle Zarco núm. 309 Sur, Zona Centro.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 398, para quedar en Calle Zarco núm. 309 Sur, Zona Centro.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal”.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 849, al C. Lic. Juan Manuel Hernández Hernández, Representante Legal de Servicios y Concesiones, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Juan Manuel Hernández Hernández, Representante Legal de Servicios y Concesiones, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 849.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 30 de Septiembre de 2011, el Lic. Juan Manuel Hernández Hernández, Representante Legal de Servicios y Concesiones, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 849, ubicada en Boulevard Dolores del Río núm. 1312-A en la Colonia José Martí, con giro de Supermercado, para quedar situada en Carretera a la Ferrería esquina con calle sin nombre en el acceso al Fraccionamiento Senderos, la cual fue recibida el día 3 de Octubre del año próximo pasado y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso Comercial y de Servicios y se trata de un local con una superficie de 800.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área de abarrotes, cámara fría con seis refrigeradores, área de comida rápida, área de caja con mostrador, sanitarios para clientes, bodega, sanitario para empleados y estacionamiento para 10 vehículos. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene, además tiene instaladas lámparas de emergencia, cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 3 extintores y cuenta con sistema de señalización para rutas de evacuación y salida de emergencia.

CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en el punto anterior, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio de la licencia 849.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1937

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 849, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida rápida en la vía pública al C. Roberto Carlos Celedón Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Roberto Carlos Celedón Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda Nápoles n° 109, fraccionamiento Haci enda de Tapias, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Roberto Carlos Celedón Rodríguez

TERCERO: Que el C. Roberto Carlos Celedón Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de comida rápida (tacos y burritos), en un puesto semifijo de 3.50 x 2.50 mts., a ubicarse en el Blvd. Primo de Verdad entre priv. Primo de Verdad y Gral. Vicente Guerrero (a 50 mts., del Blvd. Primo de Verdad), colonia Insurgentes, en horario de 17:00 a 24:00 horas, diariamente.

CUARTO: Analizado el expediente nº 2768/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Roberto Carlos Celedón Rodríguez en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que ésta persona pretendía ocupar un cajón de estacionamiento de una vialidad principal, frente a un área de uso común, misma que presenta constante movimiento; lo que ocasionaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito en el área; asimismo se considera riesgoso; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares" En dicha reunión se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, aportando opiniones y recomendaciones al respecto.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1938

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Roberto Carlos Celedón Rodríguez, realizar la venta de comida rápida (tacos y burritos), en un puesto semifijo de 3.50 x 2.50 mts., el cual pretendía ubicar en el Blvd. Primo de Verdad entre priv. Primo de Verdad y Gral. Vicente Guerrero, colonia Insurgentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tripitas en un triciclo al C. Luis Enrique Pacheco García.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución,

la solicitud presentada por el C. Luis Enrique Pacheco García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Atoyac n° 406, colonia Díaz Ordaz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Enrique Pacheco García.

TERCERO: Que el C. Luis Enrique Pacheco García, solicita autorización para realizar la venta de tripitas en un triciclo, a ubicarse en calle Río Tamazula n° 200, entre Río Bravo y Huyuapan, colonia Valle del Sur, en horario de 18:30 a 23:30 horas, de lunes a sábado.

CUARTO: Analizado el expediente nº 2786/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Luis Enrique Pacheco García en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, se pudo detectar que la ubicación mencionada donde se pretende instalar no está correcta ya que no coinciden las calles, por lo tanto dicho trámite es improcedente, ya que esto impide llevar a cabo el estudio para determinar si es viable o no otorgar dicho permiso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1939

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Enrique Pacheco García, realizar la venta de tripitas en un triciclo, a ubicarse en calle Río Tamazula n° 200, entre Río Bravo y Huyuapan, colonia Valle del Sur, en horario de 18:30 a 23:30 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pastes tipo pizza, jamón, queso amarillo, salchicha y queso blanco, en la vía pública al C. Edgar José Alvarado Valenzuela.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Edgar José Alvarado Valenzuela, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Durango n° 1005, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Edgar José Alvarado Valenzuela

TERCERO: Que el C. Edgar José Alvarado Valenzuela,

solicita autorización para realizar la venta de pastes tipo pizza, jamón, queso amarillo, salchicha y queso blanco, en una camioneta vens, a ubicarse en calle Loza entre Volantín y Priv. de la Loza, Barrio de Analco, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

CUARTO: Analizado el expediente nº 2772/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Edgar José Alvarado Valenzuela en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía ocupar un cajón de estacionamiento de una vialidad muy saturada de vehículos, lo que ocasionaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito en el área; asimismo se considera riesgoso; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1940

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Edgar José Alvarado Valenzuela, realizar la venta de pastes tipo pizza, jamón, queso amarillo, salchicha y queso blanco, en una camioneta vens color azul, la cual pretendía ubicar en calle Loza entre Volantín y Priv. de la Loza, Barrio de Analco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces en una mesita en la vía pública a la C. Evangelina Avila Ayala.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Evangelina Avila Ayala, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lucio Cabañas n° 320, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Evangelina Avila Ayala.

TERCERO: Que la C. Evangelina Avila Ayala, solicita autorización para realizar la venta de dulces en una mesita de 1.00x.50 mts., a ubicarse Av. División Durango y Guadalupe Victoria, fraccionamiento Domingo Arrieta (afuera de la maquila AMSSA), en horario de 14:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

CUARTO: Analizado el expediente nº 2797/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. Evangelina Avila Ayala en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía ocupar parte de la acera, la cual esta sobre una vialidad principal, lo que ocasionaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito en el área; por lo tanto dicho

trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1941

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Evangelina Avila Ayala, realizar la venta de dulces en una mesita de 1.00x.50 mts., a ubicarse Av. División Durango y Guadalupe Victoria, fraccionamiento Domingo Arrieta (afuera de la maquila AMSSA), en horario de 14:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pastes en una caja en la vía pública al C. Isaac Rubén Solís Alvarado.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Isaac Rubén Solís Alvarado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fragua n° 711, fraccionamiento Hernández, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Isaac Rubén Solís Alvarado.

TERCERO: Que el C. Isaac Rubén Solís Alvarado, solicita autorización para realizar la venta de pastes en una caja de 50x50 cms., a ubicarse en calle Canelas al ext. del CCH, fraccionamiento Hipódromo, en horario de 08:00 a 15:00 horas, los días martes, miércoles, jueves y viernes.

CUARTO: Analizado el expediente nº 2773/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Isaac Rubén Solís Alvarado en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en una vialidad principal, que presenta constantemente demasiado movimiento de vehículos y transeúntes, por lo que la realización de la actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el libre tránsito en el área; asimismo se considera riesgoso; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1942

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Isaac Rubén Solís Alvarado, realizar la venta de pastes en una caja de 50x50 cms., la cual pretendía ubicar en calle Canelas al ext. del CCH, fraccionamiento Hipódromo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripitas en la vía pública al C. Arturo Rojas Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Arturo Rojas Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Picasso n° 201, fraccionamiento Real Victoria II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Arturo Rojas Hernández.

SEGUNDO: Que el C. Arturo Rojas Hernández, solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas en una tarima de 1.20x1.20 mts., a ubicarse en calle Canelas esquina con Arboledas, fracc. Real Victoria I, en horario de 19:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizado el expediente nº 2782/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Arturo Rojas Hernández en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que el lugar solicitado es vialidad principal con mucha carga vehicular, asimismo es ruta de transporte urbano por lo que presenta constante movimiento, y la realización de la actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el libre tránsito en el área, asimismo se considera riesgoso; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1943

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Arturo Rojas Hernández, realizar la venta de tacos de tripitas en una tarima de

1.20x1.20 mts., la cual pretendía ubicar en calle Canelas esquina con Arboledas, fracc. Real Victoria I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida en un puesto semifijo al C. Jesús Rafael Loya Murillo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Rafael Loya Murillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ángel Tejada Espino n° 610, colonia Santa Fe, de esta ciu dad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Rafael Loya Murillo.

SEGUNDO: Que el C. Jesús Rafael Loya Murillo, solicita autorización para realizar la venta de comida (tortas y lonches), en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarse en calle Gral. Blas Corral, zona Centro, entre Av. 20 de Noviembre y 5 de Febrero, en horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de tortas y lonches, ya que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes ya que el lugar solicitado es una vialidad de la Zona Centro muy transitada, lo que contraviene el artículo 89 parrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1944

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Rafael Loya Murillo, realizar la venta de comida (tortas y lonches), en un puesto semifijo 2x2 mts., el cual pretendía ubicar en calle Gral. Blas Corral, zona Centro, entre Av. 20 de Noviembre y 5 de Febrero, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de asada, burritos, gringas y vampiros en un puesto semifijo a la C. Bertha Núñez Sarabia.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Bertha Núñez Sarabia, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Pino n° 404, fraccionamiento Nuevo Durango I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Bertha Núñez Sarabia.

SEGUNDO: Que la C. Bertha Núñez Sarabia, solicita autorización para realizar la venta de asada, burritos, gringas y vampiros en un puesto semifijo de 2.50x3.00 mts., a ubicarse en calle Paseo del Pino n° 404, fraccionamiento Nuevo Durango, en horario de 19:00 a 23:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados, toda vez que la interesada pretendía instalar el puesto en una vialidad muy angosta y concurrida, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1945

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Bertha Núñez Sarabia, realizar la venta de asada, burritos, gringas y vampiros en un puesto semifijo de 2.50x3.00 mts., el cual pretendía ubicar en calle Paseo del Pino n° 404, fraccionamiento Nuevo Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y burritos en un puesto semifijo al C. Jorge A. Díaz Ruiz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jorge A. Díaz Ruiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Villa n° 808, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jorge A. Díaz Ruiz.

TERCERO: Que el C. Jorge A. Díaz Ruiz, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y burritos en un puesto semifijo de 2.00x1.80 mts., a ubicarse en calle General Carrola Antuna n° 708, co lonia J. Guadalupe Rodríguez, en horario de 19:00 a 02:00 horas, diariamente.

CUARTO: Al momento de realizar el estudio a la presente solicitud y en plática sostenida con el interesado, éste manifestó que decidió dar de baja este trámite ya que lo realizará nuevamente con otras opciones, por así convenir a sus intereses. Por lo anterior esta petición es negada.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1946

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge A. Díaz Ruiz, realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y burritos en un puesto semifijo de 2.00x1.80 mts., el cual pretendía ubicar en calle General Carrola Antuna n° 708, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de cintas, en un puesto semifijo misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante al C. Alvaro Alonso Cadena.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alvaro Alonso Cadena, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gómez Palacio n° 953, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alvaro Alonso Cadena.

SEGUNDO: Que el C. Alvaro Alonso Cadena, solicita autorización para realizar la venta de cintas, en un puesto semifijo de 1.00x.30 mts., de manera ambulante por 5 de Febrero, zona Centro, en horario de 10:30 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la realización de la actividad económica consistente en la venta de cintas, misma que pretendía llevar a cabo en la Zona Centro, de la ciudad, lo que daría motivo de obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes por existir mucha circulación en las áreas, lo que contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “No se

otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1947

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alvaro Alonso Cadena, realizar la venta de cintas, en un puesto semifijo de 1.00x.30 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por 5 de Febrero, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Rodolfo Molina Fernández, realizar la actividad económica consistente en pintar caritas a los niños, utilizando una botarga de "El Gato con Botas", así como la toma de fotografias, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante-

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Rodolfo Molina Fernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Martín n° 115, fraccionamiento Valle de C risto, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Rodolfo Molina Fernández.

TERCERO: Que el C. José Rodolfo Molina Fernández, Solicita autorización para realizar la actividad económica consistente en pintar caritas a los niños, utilizando una botarga de "El Gato con Botas", así como la toma de fotografias, a ubicarse en el jardín Hidalgo hasta la calle Francisco Sarabia, sobre el corredor Constitución, en horario de 13:00 a 20:00 horas, los días sábado, domingo y festivos. (Será de manera ambulante).

CUARTO: Analizado el expediente nº 2777/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. José Rodolfo Molina Fernández, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía realizar la actividad económica de manera ambulante por el corredor Constitución, lo que contraviene el artículo 4 del Reglamento de Corredores Peatonales de la Ciudad Victoria de Durango, que a la letra dice: "En los corredores peatonales no se permitirá la instalación de puestos ambulantes, fijos o semifijos; y la permanencia de personas, hombres o mujeres, que se dediquen a la práctica de manualidades y actividades artísticas.."; asimismo el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". Por lo anteriormente expuesto es la negativa del permiso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1948

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Rodolfo Molina Fernández, realizar la actividad económica consistente en pintar caritas a los niños, utilizando una botarga de "El Gato con Botas", así como la toma de fotografias, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante, por el Corredor Constitución (Jardín Hidalgo hasta la calle Francisco Sarabia), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas de temporada, frituras y agua fresca en un puesto al C. Ramón Contreras Esparza.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ramón Contreras Esparza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Toma de Torreón n° 508, colonia División del Norte, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ramón Contreras Esparza.

TERCERO: Que el C. Ramón Contreras Esparza solicita autorización para realizar la venta de frutas de temporada, frituras y agua fresca en un puesto de 2x1 mts., a ubicarse en calle Zarco y Av. 20 de Noviembre, zona Centro, en horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente.

CUARTO.- El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En tal virtud, y habiendo contado con la opinión de la dependencia responsable del control vial en el territorio municipal, se determinó no aprobar la solicitud, por tratarse de una calle de la Zona Centro con demasiado flujo vehicular y peatonal, con banqueta angosta y con problemas de estacionamiento, por lo que la realización de la actividad económica sería motivo de obstrucción, impidiendo e libre tránsito en el lugar, además de riesgoso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1949

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ramón Contreras Esparza, realizar la venta de frutas de temporada, frituras y agua fresca en un puesto de 2x1 mts., el cual pretendía ubicar en calle Zarco y Av. 20 de Noviembre, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de periódicos y revistas en un puesto semifijo a la C. Monica Idania Silva Barrón.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Monica Idania Silva Barrón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hernández n° 1400, Pte. Zona Centro, de esta ciudad , quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Mónica Idania Silva Barrón.

TERCERO: Que la C. Monica Idania Silva Barrón, solicita autorización para realizar la venta de periódicos y revistas en un puesto semifijo de 1.50x.60 mts., a ubicarse en el pasillo del Hospital General, calle Antonio Norman Fuentes entre 5 de Febrero y Av. 20 de Noviembre, zona Centro, en horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente.

CUARTO.- El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En tal virtud, y habiendo contado con la opinión de la dependencia responsable del control vial en el territorio municipal, se determinó no aprobar la solicitud, por tratarse de vialidades de la Zona Centro con demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que la realización de la actividad económica sería motivo de obstrucción, impidiendo e libre tránsito en el lugar.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1950

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Monica Idania Silva Barrón, realizar la venta de periódicos y revistas en un puesto semifijo de 1.50x.60 mts., el cual pretendía ubicar en el pasillo del Hospital General, calle Antonio Norman Fuentes entre 5 de Febrero y Av. 20 de Noviembre, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega permiso anual para realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo al C. José Erasmo Avila Herrera.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Erasmo Avila Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Ciénega n° 5, colonia Porfirio Díaz, de esta ciudad , quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se

desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Erasmo Avila Herrera.

TERCERO: Que el C. José Erasmo Avila Herrera, solicita permiso anual para realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo, a ubicarse en calle Gómez Palacio, esquina con Cuauhtemoc, zona Centro (esquina con el Templo de Fátima), en horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente.

CUARTO.- El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En tal virtud, y habiendo contado con la opinión de la dependencia responsable del control vial en el territorio municipal, se determino no aprobar la solicitud, por tratarse de una calle de la Zona Centro con demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que la realización de la actividad económica sería motivo de obstrucción, impidiendo e libre tránsito en el lugar, así como riesgoso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1951

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Erasmo Avila Herrera, permiso anual para realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Gómez Palacio, esquina con Cuauhtemoc, zona Centro (esquina con el Templo de Fátima), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas y refrescos en un triciclo al C. Marco Antonio Ríos Quiñones.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Marco Antonio Ríos Quiñones, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hilario Moreno n°310, colonia Asentamiento H umanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Marco Antonio Ríos Quiñones, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas y refrescos en un triciclo, a ubicarse en calle Hilario Moreno casi esquina con Av. División Durango, colonia Asentamientos Humanos, en horario de 18:00 a 23:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica, con permisos temporales de tres meses y, hasta la fecha, no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga la regularización para el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1952

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Marco Antonio Ríos Quiñones, permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas y refrescos en un triciclo, a ubicarse en calle Hilario Moreno casi esquina con Av. División Durango, colonia Asentamientos Humanos, en horario de 18:00 a 23:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo a la C. María de Jesús Sánchez Guzmán.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María de Jesús Sánchez Guzmán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 18 de Mayo n° 188, colonia Miguel de la Madrid, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María de Jesús Sánchez Guzmán, solicita permiso anual para realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., a ubicarse en el Blvd. José María Patoni, a un costado de "Impregnadora La Reforma", en horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica con permisos temporales de tres meses y, hasta la fecha, no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga la regularización para el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1953

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María de Jesús Sánchez Guzmán, permiso anual para realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., a ubicarse en el Blvd. José María Patoni, a un costado de "Impregnadora La Reforma", en horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección

Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, burritos y hot dogs, en un puesto semifijo a la C. Silvia Alanís Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Silvia Alanís Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Madereros n° 209, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Silvia Alanís Rodríguez, solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, burritos y hot dogs, en un puesto semifijo de 1.50x.80 mts., a ubicarse en calle Madereros, entre Providencia y Encino, colonia Santa María, en horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica con permisos temporales de tres meses y, hasta la fecha, no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga la regularización para el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1954

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Silvia Alanís Rodríguez, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, burritos y hot dogs, en un puesto semifijo de 1.50x.80 mts., a ubicarse en calle Madereros, entre Providencia y Encino, colonia Santa María, en horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección

Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la ampliación de horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública a la C. María Olga Amador Rodarte.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Olga Amador Rodarte, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Playa Cuyutlan n° 16, fraccionamiento Las Pla yas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Olga Amador Rodarte.

TERCERO: Que la C. María Olga Amador Rodarte, solicita autorización para la ampliación de horario del permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., con ubicación en calle Playa Cuyutlán s/n, casi esquina con Lázaro Cárdenas, fraccionamiento Las Playas, en horario de 08:00 a 12:00 horas, diariamente, para quedar en horario de 08:00 a 12:00 y de 19:00 a 24:00 horas, diariamente.

CUARTO: Analizado el expediente nº 2583/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. María Olga Amador Rodarte, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se

determinó que no se autoriza la ampliación de giro y horario del permiso, por encontrarse en una vialidad que presenta mucha carga vehicular en el horario de ampliación que pretendía laborar, lo que sería motivo de obstrucción, impidiendo el libre tránsito en el área; asimismo se considera riesgoso; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares" y artículo 85 del citado Reglamento que a la letra dice: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1955

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Olga Amador Rodarte, la ampliación de horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Manuel Campuzano Campuzano, la ampliación de giro y horario, del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Campuzano Campuzano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gaspar Valdez n° 315, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de giro y horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel Campuzano Campuzano.

TERCERO: Que el C. Manuel Campuzano Campuzano, solicita autorización para la ampliación de giro y horario, del permiso para realizar actividad económica en la vía pública con giro de elotes cocidos, con ubicación en Av. Fidel Velázquez esquina con calle Platino, fraccionamiento Fidel Velázquez, en horario de de 17:30 a 21:30 horas, diariamente, para quedar con giro de fruta de temporada y en horario de 11:00 a 16:00 horas, diariamente.

CUARTO: Analizado el expediente nº 2788/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Manuel Campuzano Campuzano, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se

determinó que no se autoriza la ampliación de giro y horario del permiso, por encontrarse en una vialidad principal, misma que presenta mucha carga vehicular en el horario que pretendía laborar, lo que sería motivo de obstrucción, impidiendo el libre tránsito en el área; asimismo se considera riesgoso; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares" y artículo 85 del citado Reglamento que a la letra dice: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1956

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Campuzano Campuzano, la ampliación de giro y horario, del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Gabriela Chávez Valles, la instalación de 15 pendones publicitarios en diferentes puntos de la ciudad, para un evento que se llevará a cabo el sábado 12 de mayo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2844/12, que contiene solicitud de la C. Gabriela Chávez Valles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Venezuela 617, de la Col. Francisco Zarco, para la instalación de 15 pendones publicitarios en diferentes puntos de la ciudad, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios, cuya característica principal de tiempo es que no deberán exceder de 90 dias. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, contiene en su artículo 54, disposiciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo disposiciones claras para que no se autorice ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- La solicitud que se dictamina, es específica en cuanto al número de pendones y no establece propuesta de ubicación, por lo que se establecerán, dentro de las restricciones, las zonas donde no podrán ser colocados y la obligatoriedad de no colocarlos donde exista propaganda de otro evento previamente autorizado por el Ayuntamiento.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1957

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Gabriela Chávez Valles, la instalación de 15 pendones publicitarios en diferentes puntos de la ciudad, para un evento que se llevará a cabo el sábado 12 de mayo.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren pendones de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.00 metros y la máxima de 5.00 metros.
V. Los pendones podrán colocarse a partir del momento de que se cubran los derechos que se deriven de la aprobación del presente y deberán ser retirados por el solicitante a mas tardar dos días posteriores al evento.
VI. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada; a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; de Servicios Públicos; y de Administración y Finanzas; y publíquese en la Gaceta Municipal..

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Javier Luna Téllez para llevar a cabo carreras de caballos el día 03 de Junio del presente año, en el Ejido González Ortega del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Javier Luna Téllez, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 03 de Junio del presente año, en el Poblado Ejido González Ortega del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1958

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga ANUENCIA al C. Javier Luna Téllez para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, el día 03 de Junio del presente año, en el Ejido González Ortega del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia para llevar a cabo carreras de caballos el día 17 de Junio del presente año en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", al C. Emeterio Velázquez Leyva.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Emeterio Velázquez Leyva, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 17 de Junio del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 con entronque al poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1959

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga ANUENCIA al C. Emeterio Velázquez Leyva, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, el día 17 de Junio del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, con entronque al Poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la venta de alimentos de alimentos preparados en la vía pública al C. Ricardo Avila Cepeda.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ricardo Avila Cepeda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lic. Benito Juárez n° 416, colonia Constituyentes, de esta ciud ad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ricardo Avila Cepeda.

TERCERO: Que el C. Ricardo Avila Cepeda, solicita autorización para realizar la venta de alimentos (gorditas, burritos, tortas, refrescos y café), en una traila móvil de 4x2 mts., a ubicarse sobre la salida al Mezquital por el OXXO, en calle Paseo del Faisán, del fraccionamiento Real del Mezquital, en horario de 07:00 a 20:00 horas, diariamente.

CUARTO: Analizado el expediente nº 2762/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Ricardo Avila Cepeda en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en una vialidad muy concurrida de vehículos, lo que ocasionaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito en el área; asimismo se considera riesgoso; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1960

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo Avila Cepeda, realizar la venta de alimentos (gorditas, burritos, tortas, refrescos y café), en una traila móvil de 4x2 mts., la cual pretendía ubicar, en la salida al Mezquital por el OXXO, en calle Paseo del Faisán, del fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tripitas en un triciclo a la C. Flor del Carmen Lazalde Gallegos.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Flor del Carmen Lazalde Gallegos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Misar n° 1035, Villas del Guadiana III, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Flor del Carmen Lazalde Gallegos.

TERCERO: Que la C. Flor del Carmen Lazalde Gallegos, solicita autorización para realizar la venta de tripitas en un triciclo, a ubicarse en calle Madereros n° 518, colonia Santa María entre Cedro y Madereros, en horario de 19:00 a 23:00 horas, diariamente.

CUARTO: Analizado el expediente nº 2769/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. Flor del Carmen Lazalde Gallegos en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía ocupar un cajón de estacionamiento de una vialidad muy saturada de vehículos, lo que ocasionaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito en el área; asimismo se considera riesgoso; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1961

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Flor del Carmen Lazalde Gallegos, solicita autorización para realizar la venta de tripitas en un triciclo, a ubicarse en calle Madereros n° 518, colonia Santa María entre Cedro y Madereros, en horario de 19:00 a 23:00 horas, diariamente

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, burritos, tacos, hot dogs, gorditas, dulces y refrescos, en un puesto móvil a la C. Eulalia Luis Ríos.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Eulalia Luis Ríos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Eucalipto n° 107, fraccionamiento Jardines del Real, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Eulalia Luis Ríos.

TERCERO: Que la C. Eulalia Luis Ríos, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, burritos, tacos, hot dogs, gorditas, dulces y refrescos, en un puesto móvil de 2x2 mts., a ubicarse en Blvd. Luis Donaldo Colosio esquina con calle San Miguel de Cruces, colonia San Ignacio (frente a la disco Dubay), en horario de 09:00 a 15.00 y de 18:00 a 05:00 horas, diariamente.

CUARTO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de negar dicho permiso consistente en la venta de alimentos preparados, toda vez que la interesada pretendía instalar el puesto en una vialidad muy concurrida, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1962

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Eulalia Luis Ríos, realizar la venta de hamburguesas, burritos, tacos, hot dogs, gorditas, dulces y refrescos, en un puesto móvil de 2x2 mts., el cual pretendía ubicar en Blvd. Luis Donaldo Colosio esquina con calle San Miguel de Cruces, colonia San Ignacio (frente a la disco Dubay), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos, burros, carne asada y discada en un puesto semifijo al C. Tomás Guillermo Moreno Galván.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Tomás Guillermo Moreno Galván, con domicilio para oír y recibir notificaciones en 1ro. de Mayo n° 435, colonia José Revueltas, de esta ciu dad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y

II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Tomás Guillermo Moreno Galván.

TERCERO: Que el C. Tomás Guillermo Moreno Galván, solicita autorización para realizar la venta de tacos, burros, carne asada y discada en un puesto semifijo de 1.90x.95 mts., a ubicarse en el Blvd. Juan Pablo II, y calle Primero de Mayo n° 435, colonia José Revueltas, en horario de 19:00 a 24:00 horas, los días lunes, martes, jueves y domingo.

CUARTO: Analizado el expediente nº 2784/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Tomás Guillermo Moreno Galván en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía ocupar un cajón de estacionamiento, casi esquina con una vialidad muy saturada de vehículos, lo que ocasionaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito en el área; asimismo se considera riesgoso; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1963

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Tomás Guillermo Moreno Galván, realizar la venta de tacos, burros, carne asada y discada en un puesto semifijo de 1.90x.95 mts., el cual pretendía ubicar en el Blvd. Juan Pablo II, y calle Primero de Mayo n° 435, colonia José Revueltas, de esta ciudad .

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos, refrescos y quesadillas en un puesto semifijo al C. Víctor Hugo Arjón Estrada.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Víctor Hugo Arjón Estrada, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cristóbal Colon s/n, Localidad 20 de Noviembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Víctor Hugo Arjón Estrada.

TERCERO: Que el C. Víctor Hugo Arjón Estrada, solicita autorización para realizar la venta de tacos, refrescos y quesadillas en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., a ubicarse en calle Cobalto entre Av. Fidel Velázquez y calle Estaño, en la Ciudad Industrial, en horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente.

CUARTO: Esta solicitud de permiso fue analizada y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria, donde se tomó el acuerdo de no autorizar la venta de alimentos preparados, misma que se pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo, ya que esto sería motivo de obstrucción, impidiendo el libre tránsito, por tratarse de vialidades que presentan diariamente contante movimiento vehicular y peatonal. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1964

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Hugo Arjón Estrada, realizar la venta de tacos, refrescos y quesadillas en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., el cual pretendía ubicar en calle Cobalto entre Av. Fidel Velázquez y calle Estaño, en la Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada y dulces en una camioneta Ford de manera ambulante al C. J. Guadalupe Favela González.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. J. Guadalupe Favela González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Chiapas n° 512, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. J. Guadalupe Favela González.

TERCERO: Que el C. J. Guadalupe Favela González, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada y dulces en una camioneta Ford de manera ambulante, por las colonias Santa María, Villa de Guadalupe, Mayagoitia, Palmas y Morga, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de viernes a miércoles.

CUARTO: Analizado el expediente nº 2771/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. J. Guadalupe Favela González en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía llevar a cabo la actividad económica de manera ambulante no especificando con exactitud las vialidades donde tenia considerado permanecer; por lo que la venta en vialidades muy transitadas, daría motivo de obstrucción, impidiendo el libre tránsito en el área; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se

autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1965

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. J. Guadalupe Favela González, realizar la venta de fruta de temporada y dulces en una camioneta Ford de manera ambulante, misma que pretendía llevar a cabo por las calles de las colonias Santa María, Villa de Guadalupe, Mayagoitia, Palmas y Morga, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de rusas (hielo, refresco, pepino y limón), en un triciclo, de manera ambulante al C. Jaime Escobedo Zamora.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jaime Escobedo Zamora, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Emiliano Zapata n° 105, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jaime Escobedo Zamora.

TERCERO: Que el C. Jaime Escobedo Zamora, solicita autorización para realizar la venta de rusas (hielo, refresco, pepino y limón), en un triciclo, de manera ambulante por las calles de las siguientes colonias y fraccionamientos: Guadalupe, Emiliano Zapata, Ciudad Industrial, así como en el CONALEP, en horario de 10:00 a 21:00 horas, diariamente.

CUARTO: Analizado el expediente nº 2774/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Jaime Escobedo Zamora, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía llevar a cabo la actividad económica de manera ambulante no especificando con exactitud las vialidades donde pretendía permanecer, por lo consiguiente la realización en vialidades muy transitadas, daría motivo de obstrucción, impidiendo el libre tránsito en el área; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1966

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jaime Escobedo Zamora, realizar la venta de rusas (hielo, refresco, pepino y limón), en un triciclo, de manera ambulante por las calles de las siguientes colonias y fraccionamientos: Guadalupe, Emiliano Zapata, Ciudad Industrial, así como en el CONALEP, en horario de 10:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pollo asado al carbón en un puesto semifijo a la C. María Guadalupe Soto Lerma.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Soto Lerma, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Organización Democrática M-11 L-22, colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe Soto Lerma.

TERCERO: Que la C. María Guadalupe Soto Lerma, solicita autorización para realizar la venta de pollo asado al carbón en un puesto semifijo de 1.70 x2.50 mts., a ubicarse en calle Primo de Verdad entre calle Monterrey y Nayarit, colonia Maderera, los días sábados y domingos, en horario de 12:00 a 18:00 horas.

CUARTO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Para dar cumplimiento a la reglamentación arriba citada; la petición en referencia, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del puesto y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción vehicular del área mencionada, por ser vialidades que presentan constante movimiento de vehículos, lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que como se anticipó con anterioridad, obstruiría e impediría el libre tránsito, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1967

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Soto Lerma, realizar la venta de pollo asado al carbón en un

puesto semifijo de 1.70 x2.50 mts., el cual pretendía ubicar en calle Primo de Verdad entre calle Monterrey y Nayarit, colonia Maderera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y burritos en un comal a la C. Ofelia Núñez Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ofelia Núñez Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Miguel Trillo n° 313, colonia Felipe Ángeles, de esta ciud ad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ofelia Núñez Hernández.

TERCERO: Que la C. Ofelia Núñez Hernández, solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos en un comal de 1.00x.40 mts., a ubicarse en calle Miguel Trillo n° 313, colonia Felipe Ángeles, en horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente.

CUARTO: La petición en referencia, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas y en base al reporte proporcionado por el personal de apoyo, se acuerda no otorgar el referido permiso, ya que la realización de la actividad se pretende llevar a cabo en propiedad privada; por lo tanto no compete a esta Comisión otorgar el referido permiso, el cual deberá de tramitarse ante la instancia correspondiente

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1968

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ofelia Núñez Hernández, realizar la venta de gorditas y burritos en un comal de 1.00x.40 mts., el cual pretendía ubicar en calle Miguel Trillo n° 313, colonia Felipe Ángeles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo al C. Ibrain Torres Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ibrain Torres Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Agustín Melgar n° 205, colonia Niños Héroes, de esta ciudad , quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ibrain Torres Rodríguez.

TERCERO: Que el C. Ibrain Torres Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de 1.60x3.00 mts., a ubicarse en calle Agustín Melgar ext. n° 205, entre las calles Molino del Rey y Av. Niños Héroes, colonia Niños Héroes, en horario de 19:00 a 24:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

CUARTO: Analizado el expediente nº 2837/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Ibrain Torres Rodríguez en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalar un puesto fijo y ocupar un cajón de estacionamiento de una vialidad muy saturada de vehículos, lo que ocasionaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito en el área; asimismo se considera riesgoso; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1969

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ibrain Torres Rodríguez, realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de 1.60x3.00 mts., el cual pretendía ubicar en calle Agustín Melgar ext. n° 205, entre las calles Molino del Rey y Av. Niños Héroes, colonia Niños Héroes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida en un puesto semifijo a la C. María Guadalupe Rodríguez Pérez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Rodríguez Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Parque Nacional n° 610, colonia Armando del Castillo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe Rodríguez Pérez.

TERCERO: Que la C. María Guadalupe Rodríguez Pérez, solicita autorización para realizar la venta de comida en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., a ubicarse en el Blvd. San Ignacio, carril noreste, frente al Hospital de Especialidades, y calle Villa Unión, en la colonia José Ángel Leal, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente.

CUARTO: Analizado el expediente nº 2834/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. María Guadalupe Rodríguez Pérez en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía ocupar un cajón de estacionamiento de una vialidad muy concurrida, lo que ocasionaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito en el área; asimismo se considera riesgoso; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1970

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Rodríguez Pérez, realizar la venta de comida en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., el cual pretendía ubicar en el Blvd. San Ignacio, carril noreste, frente al Hospital de Especialidades, y calle Villa Unión, en la colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carne asada y tripitas en un puesto semifijo al C. José Luis Quintero Salazar.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Luis Quintero Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Blvd. de las Rosas n°325, Sur, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Luis Quintero Salazar.

TERCERO: Que el C. José Luis Quintero Salazar, solicita autorización para realizar la venta de carne asada y tripitas en un puesto semifijo de 1.80x2.00 mts., a ubicarse en Av. Universidad Autónoma de Durango, casi esquina con

Madreselva, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 20:00 a 24:00 horas, los días martes, miércoles, jueves, viernes y sábado.

CUARTO: Analizado el expediente nº 2840/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. José Luis Quintero Salazar en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía ocupar un cajón de estacionamiento de una vialidad principal muy saturada de vehículos, lo que ocasionaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito en el área; asimismo se considera riesgoso; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1971

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Quintero Salazar, realizar la venta de carne asada y tripitas en un puesto semifijo de 1.80x2.00 mts., el cual pretendía ubicar en Av. Universidad Autónoma de Durango, casi esquina con Madreselva, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hot dogs, burritos, tortas, sincronizadas y gorditas en un puesto semifijo a la C. Adriana Monserrat Salas Méndez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Adriana Monserrat Salas Méndez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Exe n° 104, fraccionamiento Atenas, de esta c iudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Adriana Monserrat Salas Méndez.

TERCERO: Que la C. Adriana Monserrat Salas Méndez, solicita autorización para realizar la venta de hot dogs, burritos, tortas, sincronizadas y gorditas en un puesto semifijo de 2x1 mts., a ubicarlo en Antiguo Camino a Contreras n° 802-A, entre Av. Fidel Velázquez y Av. Las Rosas, colonia Las Flores, en horario de 09:00 a 15.00 y de 19:00 a 24:00 horas.

CUARTO: Analizado el expediente nº 2819/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. Adriana Monserrat Salas Méndez en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía ocupar un cajón de estacionamiento de

una vialidad muy transitada de vehículos, lo que ocasionaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito en el área; asimismo se considera riesgoso; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1972

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Adriana Monserrat Salas Méndez, realizar la venta de hot dogs, burritos, tortas, sincronizadas y gorditas en un puesto semifijo de 2x1 mts., el cual pretendía ubicar en Antiguo Camino a Contreras n° 802-A, entre Av. Fidel Velázquez y Av. Las Rosas, colonia Las Flores, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pollo asado al carbón en un puesto semifijo al C. Francisco Javier Martínez Alvarez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Francisco Javier Martínez Alvarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Miguel Ángel Barraza n° 115, colonia Asentami entos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Javier Martínez Alvarez.

TERCERO: Que el C. Francisco Javier Martínez Alvarez, solicita autorización para realizar la venta de pollo asado al carbón en un puesto semifijo de 1.50x2.80 mts., a ubicarse en el Blvd. Durango entre calle Abasolo y calle Bravo, Barrio de Tierra Blanca, en horario de 13:00 a 17:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

CUARTO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de negar dicho permiso consistente en la venta de pollo asado al carbón, toda vez que el interesado pretendía instalar el puesto en una vialidad principal muy concurrida, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área, lo cual implica peligro. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1973

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Javier Martínez Alvarez, realizar la venta de pollo asado al carbón en un puesto semifijo de 1.50x2.80 mts., a ubicarse en el Blvd. Durango entre calle Abasolo y calle Bravo, Barrio de Tierra Blanca, en horario de 13:00 a 17:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de refrescos, papas y dulces en un puesto semifijo al C. Jesús Martínez Zúñiga.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Martínez Zúñiga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Pino Blanco n° 209, colonia Los Sauces, de esta ciudad, quien s olicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Martínez Zúñiga.

TERCERO: Que el C. Jesús Martínez Zúñiga, solicita autorización para realizar la venta de refrescos, papas y dulces en un puesto semifijo de 1.50x1.20 mts., a ubicarse en la Unidad Deportiva, en calle 10 de Mayo y Priv. 21 de Mayo, colonia Constituyentes, en horario de 18:00 a 22:00 horas, diariamente.

CUARTO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de negar dicho permiso consistente en la venta de refrescos, papas y dulces, toda vez que el interesado no realizó bien el trámite, en lo referente a ubicación ni croquis, por lo que no se pudo llevar a cabo el estudio correspondiente para determinar si es viable o no la autorización de dicho permiso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1974

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Martínez Zúñiga, realizar la venta de refrescos, papas y dulces en un puesto semifijo de 1.50x1.20 mts., el cual pretendía ubicar en la Unidad Deportiva, en calle 10 de Mayo y Priv. 21 de Mayo, colonia Constituyentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pollo asado al carbón en un puesto semifijo a la C. Beatriz González Estrada.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Beatriz González Estrada, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cesar Guillermo Meraz L-21 M-11, colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Beatriz González Estrada.

TERCERO: Que la C. Beatriz González Estrada, solicita autorización para realizar la venta de pollo asado al carbón en un puesto semifijo de 1.50x2.80 mts., a ubicarse en el crucero de las calles Hilario Pérez de León y Justino García, colonia Juan Lira, en horario de 13:00 a 17:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

CUARTO: La Ley de Salud del Estado de Durango, considera en la fracción IV de su artículo 5, dentro de las Autoridades Sanitarias Estatales, a los Ayuntamientos, en materia de salubridad local. Asimismo, en el artículo 35, fracción IV de la misma Ley, se establece que es obligación de los ayuntamientos, vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, todos los ordenamientos legales sanitarios correspondientes. En tal virtud, es responsabilidad de este cuerpo colegiado considerar antes de tomar sus determinaciones, los posibles riesgos sanitarios que existan, sobre todo, tratándose del expendio de alimentos en la vía pública, por lo que resulta improcedente conceder la autorización para realizar la venta de pollo asado al carbón, en virtud de que el lugar propuesto no reúne las condiciones mínimas de higiene que garanticen la salubridad de las personas; asimismo la interesada pretendía instalar el puesto en una vialidad con regular flujo, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1975

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Beatriz González Estrada, realizar la venta de pollo asado al carbón en un puesto semifijo de 1.50x2.80 mts., el cual pretendía ubicar en el crucero de las calles Hilario Pérez de León y Justino García, colonia Juan Lira, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de raspados en un puesto semifijo al C. Edgar Raymundo Núñez Leal.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría

Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Edgar Raymundo Núñez Leal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pereyra n° 1407, Ote., Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Edgar Raymundo Núñez Leal,

TERCERO: Que el C. Edgar Raymundo Núñez Leal, solicita autorización para realizar la venta de raspados en un puesto semifijo de 3.00x1.50 mts., a ubicarse en el Blvd. Durango esquina con Camino Real, del fraccionamiento Camino Real, casi frente al CBTIS 130, en horario de 11:00 a 20:00 horas, diariamente.

CUARTO: Analizado el expediente nº 2806/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Edgar Raymundo Núñez Leal en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía ocupar un espacio de una lateral de una vialidad principal muy transitada de vehículos, por lo que la realización de la actividad ocasionaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito en el área; asimismo se considera riesgoso; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1976

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Edgar Raymundo Núñez Leal, realizar la venta de raspados en un puesto semifijo de 3.00x1.50 mts., el cual pretendía ubicar en el Blvd. Durango esquina con Camino Real, del fraccionamiento Camino Real, casi frente al CBTIS 130, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de pescado, camarón, carne, lonches y refrescos en un puesto semifijo a la C. Rebeca Cárdenas Pérez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rebeca Cárdenas Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Torreón n° 506, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento

del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rebeca Cárdenas Pérez

TERCERO: Que la C. Rebeca Cárdenas Pérez, solicita autorización para realizar la venta de tacos de pescado, camarón, carne, lonches y refrescos en un puesto semifijo de 2.50x1.0 mts., a ubicarse en calle Torreón esquina con calle Campeche, colonia Jardines de Cancún, en horario de 10:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado

CUARTO: Analizado el expediente nº 2812/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. Rebeca Cárdenas Pérez en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía instalar un puesto fijo en una vialidad principal muy saturada de vehículos, lo que ocasionaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito en el área; asimismo se considera riesgoso; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1977

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rebeca Cárdenas Pérez, realizar la venta de tacos de pescado, camarón, carne, lonches y refrescos en un puesto semifijo de 2.50x1.0 mts., el cual pretendía ubicar en calle Torreón esquina con calle Campeche, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida preparada en la vía pública a la C. María Engracia Favela López.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Engracia Favela López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Uzumacinta n° 518 A, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en

la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Engracia Favela López.

TERCERO: Que la C. María Engracia Favela López, solicita autorización para realizar la venta de comida: gorditas, burros, sopes y refrescos en una mesa, a ubicarse en calle Río Uzumacinta n° 518 A, entre Río Lerma y Río Flor ido, colonia Valle del Sur, en horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

CUARTO: Analizado el expediente nº 2814/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. María Engracia Favela López en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, se determinó la negativa del permiso, ya que la solicitante canceló el trámite, por trabajar en local comercial.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1978

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Engracia Favela López, realizar la venta de comida: gorditas, burros, sopes y refrescos en una mesa, la cual pretendía ubicar en calle Río Uzumacinta n° 518 A, entre Río Lerma y Río Florido, colonia Valle del Sur, de esa ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pizzas individuales, en un puesto semifijo al C. Omar Hernández Guereca.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Omar Hernández Guereca, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Dalí n° 345, fraccionamiento Real Victoria II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Omar Hernández Guereca.

TERCERO: Que el C. Omar Hernández Guereca, solicita autorización para realizar la venta de pizzas individuales, en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarse en calle Fray Gerónimo de Mendoza esquina con Av. 20 de Noviembre, colonia Nueva Vizcaya, en horario de 18:00 a 02:00 horas, diariamente.

CUARTO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la realización de la actividad económica consistente en la venta de pizzas, misma que pretendía llevar a cabo en una vialidad de Zona Centro, de la ciudad, lo que daría motivo de obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes por existir mucha circulación en las áreas, lo que contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1979

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Omar Hernández Guereca, realizar la venta de pizzas individuales, en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., el cual pretendía ubicar en calle Fray Gerónimo de Mendoza esquina con Av. 20 de Noviembre, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida preparada en la vía pública al C. José Carlos Romo Harvin.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Carlos Romo Harvin, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pueblo Nuevo n° 319, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Carlos Romo Harvin,

TERCERO: Que el C. José Carlos Romo Harvin, solicita autorización para realizar la venta de comida: hamburguesas, burritos y hot dogs, en un puesto móvil de 2.30x1.50 mts., a ubicarse en calle Bárcena n° 791, esquina con Blvd. Armando del Castillo Franco, zona Centro, en horario de 19:30 a 24:00 horas, de miércoles a lunes.

CUARTO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la realización de la actividad económica consistente en la venta de comida preparada, misma que pretendía llevar a cabo en una vialidad de Zona Centro, de la ciudad, lo que daría motivo de obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes por existir mucha circulación en las áreas, lo que contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1980

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Carlos Romo Harvin, realizar la venta de comida: hamburguesas, burritos y hot dogs, en un puesto móvil de 2.30x1.50 mts., que pretendía ubicar en calle Bárcena n° 791, esquina con Blvd. A rmando del Castillo Franco, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR

REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la regularización de la Colonia La Moderna.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 2850/12, que contiene la solicitud que presenta el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con petición presentada por el C. Alfonso Mercado Chávez, Director del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, para la regularización de la colonia La Moderna, por lo que con fundamento en el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. SDU/096/2012, de fecha 17 de abril de 2012, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento, quien recibe el 25 de abril del mismo año, la solicitud para que sea regularizada la Col. La Moderna.

SEGUNDO.- El expediente en mención se acompaña de los dictámenes técnicos siguientes:

- Oficio número DG/ST/348/11, de fecha 28 de noviembre de 2011, emitido por Aguas del Municipio de Durango, donde informan al Director del Instituto Municipal de Vivienda que la Colonia La Moderna cuenta con los servicios de agua potable y drenaje, por lo que no se tiene inconveniente en la regularización.
- Oficio DPL-JHACH-374/2011 del Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, donde informan que existe factibilidad por parte de esa Comisión, para la prestación del servicio de energía eléctrica.

TERCERO.- De la revisión del Plano respectivo, se desprende que el tamaño de los lotes y el ancho de las calles de la Colonia La Moderna, cumplen con lo que determina el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 y se integra por un total de 334 lotes, con un área habitacional de 53,502.32 m2., y un área de vialidad de 19,969.86 m2., para una superficie total de 78,252.43 m2. La traza urbana cumple con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Urbano en referencia al ancho de calles, tamaño de lotes y conectividad entre colonias.

CUARTO.- Acompaña al expediente el plano de lotificación, sobre el cual se consideran las áreas de distribución de la colonia y del cual se transcribe la tabla que se enuncia en el presente Resolutivo.

Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1981

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la regularización de la Colonia La Moderna, en base a las siguientes distribuciones:

ÁREA HABITACIONAL

MANZANAS	L.R.	L.I.	TOTAL L.	SUPERFICIE M2
1	14	14	28	4155.90
2	21	7	28	4435.04
3	28	0	28	4480.05
4	28	0	28	4478.19
5	28	0	28	4480.19
6	13	16	29	3671.47
7	8	9	17	2123.95
8	5	12	17	2210.08
9	2	1	3	1282.01
10	5	3	8	1285.42
11	3	2	5	792.95
12	5	8	13	1910.85
13	11	9	20	3157.10
14	3	11	14	3113.30
15	1	15	16	3101.61
16	3	15	18	2901.97
17	0	15	15	2740.06
18	0	19	19	3182.18
TOTALES	178	156	334	53,502.32

USO DE SUELO

CONCEPTO	SUPERFICIE	%
Área habitacional	53,342.32	68.17
Área de vialidad	19,969.86	25.52
Área de donación	4.940.25	6.31
TOTAL	78,252.43	100

SEGUNDO.- El presente Resolutivo queda condicionado a respetar las restricciones establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano y el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020, en cuyo caso contrario, perderá su efecto.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Luis Manuel Miranda Briseño, el suministro, colocación e instalación de una valla tipo perimetral para resguardar la obra en proceso de construcción en Av. Felipe Pescador S/N lotes 10 y 11 de la Col. La Esperanza, y la colocación de publicidad sobre la misma.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2852/12, sobre la solicitud que presenta el Ing. Luis Manuel Miranda Briseño, para el suministro, colocación e instalación de una valla tipo perimetral para resguardar la obra en proceso de construcción en Av. Felipe Pescador S/N lotes 10 y 11 de la Col. La Esperanza, y la colocación de publicidad sobre la misma, de manera temporal durante el transcurso de la obra, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estadios Unidos Mexicanos, establece en su fracción II, párrafos primero y segundo que:

“Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”

SEGUNDO.- Esta disposición normativa que otorga a los ayuntamientos la facultad para aprobar reglamentos y demás disposiciones de orden administrativo, en los términos de las leyes que en materia municipal emita la legislatura del Estado, está contenida de manera correlativa en el artículo 105, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en la fracción VIII de su artículo 1, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana, considerando en su artículo 7, fracción III, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que se materializa en el ámbito normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, que es el ordenamiento municipal que regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 20, fracción I, ese mismo ordenamiento municipal determina los tipos de anuncios en cuanto a su colocación, donde se encuentran los adosados, definiéndolos como aquellos que se fijan o adhieren a las fachadas o muros de los edificios o vehículos.

QUINTO.- La solicitud que se dictamina, con la cual se pretende el suministro, colocación e instalación de una valla tipo perimetral para resguardo de la obra en proceso de construcción en el domicilio señalado en el proemio, así como la colocación de publicidad sobre ésta, fue analizada por esta Comisión considerando en primer término, que es importante en el sentido preventivo, la instalación de una valla que garantice seguridad a los transeúntes por los trabajos propios del manejo de materiales y maquinaria propios de la obra que se realiza, y en segundo, respecto de la colocación de publicidad de manera temporal, también se consideró factible puesto que con eso se contribuiría un poco a la imagen urbana, estableciéndose restricciones sobre la temporalidad de validez del presente dictamen.

SEXTO.- Siendo la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano la dependencia técnicamente responsable en materia de colocación de anuncios, deberá verificar que en la colocación de los mismos se respete el Reglamento de Anuncios, y deberá informar al ciudadano solicitante, de las condiciones de dictámenes que en otras materias, como protección civil requiere. Por otra parte, en cuanto a la temporalidad, se establecerán las restricciones de que este Dictamen perderá vigencia en cuanto se termine la obra, o bien, concluya el término que ampara la Licencia de Construcción.

Por lo expuesto, esta Comisión somete a la consideración de este Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1982

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Luis Manuel Miranda Briseño, el suministro, colocación e instalación de una valla tipo perimetral para resguardar la obra en proceso de construcción en Av. Felipe Pescador S/N lotes 10 y 11 de la Col. La Esperanza, y la colocación de publicidad sobre la misma, de manera temporal, hasta en tanto no concluya la obra, o bien, pierda vigencia la Licencia de Construcción, en cuyo caso, se nulificarán los efectos de este Resolutivo.

SEGUNDO.- Las direcciones municipales de Desarrollo Urbano y de Protección Civil, deberán dictaminar sobre la instalación de la valla y de la publicidad a efecto de garantizar los objetivos de prevención plateados en los considerandos por este Ayuntamiento, con el respectivo costo para el particular, en términos de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, a la Dirección Municipal de Protección Civil, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Pedro Antonio Silerio Domínguez, la regularización de 6 publivallas instaladas en Felipe Pescador no. 413 nte.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2849/12, que contiene solicitud del C. Pedro Antonio Silerio Domínguez, para la instalación de 6 publivallas en Felipe Pescador no. 413 nte, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que al ser vinculado con el considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 20, fracción I, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios en cuanto a su colocación, donde se encuentran los adosados, que son aquellos que se fijan o adhieren a las fachadas o muros de los edificios o vehículos.

QUINTO.- La solicitud que se dictamina, se refiere a seis estructuras metálicas de las denominadas publi-vallas, adosadas en la barda perimetral del inmueble ubicado en la dirección señalada en el Proemio de este Dictamen, mismas que ya se encuentran instaladas pero ante la inspección física del lugar, esta Comisión se percató de que el área es netamente comercial, y las estructuras cumplen con las disposiciones de tamaño e instalación, por lo que es factible autorizar la regularización de las estructuras, estableciendo solamente algunas restricciones que resultan aplicables, para que se logre que este esquema de publicidad contribuya a mejorar la imagen urbana.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1983

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Pedro Antonio Silerio Domínguez, la regularización de 6 publivallas de 5.00 x 2.40 mts., instaladas en Felipe Pescador no. 413 nte.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Se deberá solicitar el Dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil, para garantizar la correcta instalación de las mismas.

II. La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano deberá revisar que las publi-vallas respeten las restricciones en cuanto a que el vertical del saliente máximo sobre el alineamiento del muro no sea más allá del ancho del material con el que estarán construidas y que el diseño de las mismas contribuya a embellecer la imagen urbana; cuando no contengan anuncios publicitarios, la empresa deberá colocar imágenes ó anuncios propios para evitar que las publi-vallas sean mal utilizadas o resulten nocivas a la vista
IV. El presente permiso tiene vigencia a partir de la fecha en que se cubran los derechos correspondientes y hasta el 31 de diciembre de 2012. Una vez concluido dicho término, se deberá solicitar el refrendo de este permiso.
V. La Autoridad Municipal se reserva el derecho de revocar en cualquier tiempo el presente permiso, cuando a su juicio, existan causas que así lo justifiquen.
VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal..

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Lic. Braulio Rodolfo Meraz Aguirre, la colocación de 5 publivallas en el predio ubicado en la confluencia de las calles Laureano Roncal y Negrete de la Zona Centro.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2851/12, sobre la solicitud que presenta el Lic. Braulio Rodolfo Meraz Aguirre, para la colocación de 5 publivallas en el predio ubicado en la confluencia de las calles Laureano Roncal y Negrete de la Zona Centro, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su fracción II, párrafos primero y segundo que:

“Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”

SEGUNDO.- Esta disposición normativa que otorga a los ayuntamientos la facultad para aprobar reglamentos y demás disposiciones de orden administrativo, en los términos de las leyes que en materia municipal emita la legislatura del Estado, está contenida de manera correlativa en el artículo 105, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en la fracción VIII de su artículo 1, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana, considerando en su artículo 7, fracción III, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que se materializa en el ámbito normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, que es el ordenamiento municipal que regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 20, fracción I, ese mismo ordenamiento municipal determina los tipos de anuncios en cuanto a su colocación, donde se encuentran los adosados, definiéndolos como aquellos que se fijan o adhieren a las fachadas o muros de los edificios o vehículos.

QUINTO.- La solicitud que se dictamina, pretende la instalación de 5 publivallas, una de 14.78 x 2.70 mts., dos de 12.48 x 2.70 mts., y dos mas de 9.00 x 2.70 mts., en el inmueble ubicado en la confluencia de las calles de Laureano Roncal y Negrete, Zona Centro, que actualmente funciona como estacionamiento. A este respecto, esta Comisión, en la visita física que se realizara a la dirección señalada, encuentra en primer lugar, que dichas estructuras ya se encuentran instaladas, sin haber solicitado autorización alguna y sin contar con dictámenes de uso de

suelo o de protección civil, además de que su forma y adosamiento, así como la imagen, no concuerdan con el concepto de publivallas que se ha venido manejando, puesto que solo se trata de una estructura metálica sobrepuesta a la malla ciclónica que se tiene en el alineamiento del predio. Así mismo, al revisar la solicitud, esta Dictaminadora se percató de que no cumple con lo que establece el artículo 97 del Reglamento de Anuncios en cuanto a los requisitos del trámite, puesto que en el mismo no se incluyen los datos a que hacen referencia las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XIV y XV, relativos a croquis de localización señalando calle, privada etc., numero, barrio, colonia o fraccionamiento; croquis, dibujo o proyecto según sea el caso de la ubicación exacta del medio de publicidad con respecto al área a utilizar, especificaciones de materiales a usar, especificar el tiempo de duración del anuncio, determinar el tiempo que se empleará en la construcción, colocación o pintura, dibujo o proyecto completo según sea el caso, con dimensiones, forma, volumen, etcétera, fotografía(s) del lugar, colocando en perspectiva el dibujo del anuncio que se pretende colocar, contar con el dictamen aprobatorio de parte de la Unidad Municipal de Protección Civil, documento que acredite la propiedad del solicitante con respecto al inmueble en donde se pretenda ubicar el anuncio o en su caso la autorización por escrito del propietario del inmueble, acreditando fehacientemente esa situación y la constancia de alineamiento y compatibilidad urbanística o licencia municipal de giro comercial en su caso, respecto del inmueble en donde se pretenda ubicar el anuncio.

SEXTO.- Así mismo, el artículo 99 del ordenamiento que regula la materia de Anuncios en este municipio, determina que: “El Ayuntamiento, para el efecto de autorizar o negar la autorización de una licencia o permiso para la colocación, fijación o instalación de un anuncio, deberá tomar en cuenta los aspectos de usos y destinos del suelo, vialidades, planeación e imagen urbana, así como los cálculos estructurales cuya instalación lo requiera, de conformidad a las disposiciones legales aplicables.”, por lo que una vez analizada la solicitud que nos ocupa, se determinó negarla debido a que las estructuras que solicita como “publi-vallas” sobrepasan la longitud que esta Comisión ha venido autorizando, generando saturación visual ya que a una cuadra de ese inmueble, se encuentran colocadas unas estructuras de condiciones similares, las cuales cubrieron en tiempo y forma el trámite y recibieron aprobación del Ayuntamiento para su instalación.

Por lo expuesto, esta Comisión somete a la consideración de este Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1984

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. Lic. Braulio Rodolfo Meraz Aguirre, la colocación de 5 publivallas en el predio ubicado en la confluencia de las calles Laureano Roncal y Negrete de la Zona Centro, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano para que en los términos de la normatividad aplicable, proceda al retiro de las estructuras metálicas colocadas en el inmueble antes señalado.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a los vecinos del Fracc. Artemisas, el cierre de la calle El Chaparral con una reja metálica.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2843/12, que contiene solicitud de los vecinos de la calle El Chaparral del Fracc. Artemisas para el cierre de la misma con una barda, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- El oficio que presentan los vecinos del fraccionamiento Artemisas, es relativo al cierre de la calle el Chaparral, lo que implica los accesos a la colonia Valle Verde, en las calles Alameda y Vergel, señalando que el impacto delincuencial en esta calle, es la razón que motiva tal solicitud.

SEXTO.- Mediante oficio de número SDU/094/2012, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía oficio donde manifiesta la opinión técnica de la Dirección, que es en el sentido de permitir el cierre temporal de esa vialidad con una barda, en tanto se consolida la zona de referencia, por lo que esta Comisión ha determinado en función de ese mismo dictamen, que si el mismo considera un cierre temporal, este puede darse no con una barda, sino con una reja cuyo retiro será más sencillo, cuando así resulte necesario.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1985

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a los vecinos del Fracc. Artemisas, el cierre de la calle El Chaparral con una reja metálica.

SEGUNDO.- El proyecto con el diseño de la reja, sus dimensiones, materiales y demás, deberá ser analizado y aprobado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, en cuyo caso contrario se nulificará el presente Resolutivo.

TERCERO.- Se deberán observar las recomendaciones que al efecto emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, así como las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y/o en el Reglamento de Construcciones vigente, en cuyo caso contrario, se nulificará el presente resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza la baja, desincorporación y destino del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el Catálogo Núm. 17.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito Ing. Juan Gamboa García, Síndico Municipal, me dirijo a esta Honorable representación, para someter a su consideración, Propuesta de Acuerdo con relación a la baja, desincorporación y destino de bienes propiedad Municipal; para su baja definitiva, enajenación a título oneroso y/o destrucción.

La propuesta a que hago referencia, tiene su fundamento y motivación en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante los oficios número: 1158.01/2012, 1311.02/2012 y 1449.05/2012, el C.P. MARIO ALBERTO GUERRERO NEVÁREZ, Director Municipal de Administración y Finanzas, presentó a disposición de esta Sindicatura Municipal,91bienes muebles que se detallan en el anexo contenido en esta propuesta de baja, desincorporación y destino, a fin de actualizar los inventarios municipales con respecto a este tipo de bienes.

SEGUNDO.- A través de esta Sindicatura Municipal, cuya facultad establecida en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, de intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles, su control y vigilancia; se obtenga la autorización de este Honorable Ayuntamiento para desincorporar los bienes propiedad municipal a que se hace referencia y se encuentran enlistados en los anexos que forman parte del presente Acuerdo.

TERCERO.- Los bienes muebles de que se hace mención, han quedado al resguardo de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, mismos que por su uso dejaron de ser útiles para el servicio que ofrece el Ayuntamiento de Durango.

CUARTO.- En el anexo Cat 17-A, se presentan a baja total y desincorporación los bienes muebles que por el prolongado uso, las condiciones físicas, la reparación, mantenimiento, permanencia y resguardo ,representan un alto costo a este Ayuntamiento. Dichos bienes aun cuando han dejado de ser útiles al servicio público municipal, presentan condiciones de recuperación económica a través de la enajenación a título oneroso, hasta en su modalidad chatarra.

QUINTO.- El anexo Cat 17-B,contiene el registro del canino “El Duke”, que tenía ya dos años fuera del servicio operativo y falleció en las instalaciones de caballería y caninos a cargo de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, de acuerdo con el trámite de oficio número 1158.01/2012, evidencias e informe médico del Coordinador del área mencionada. Por lo que habrá de ser descargado el número patrimonial correspondiente al resguardo asignado a esa Dirección de Seguridad Pública.

SEXTO.- El anexo Cat 17-C, integra en su listado un total de 51 bienes que dadas las condiciones físicas que por el uso y deterioro presentan, han dejado de ser útiles al servicio público que este Ayuntamiento ofrece, no encontrando ninguna utilidad real de los mismos, y que como destino final se propone la destrucción.

SÉPTIMO.- El anexo Cat 17-D, en oficio de petición de baja total número 1311.02/2012, girado por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, se registran un total de 24 bienes que corresponden a la conclusión jurídica que mediante el seguimiento realizado por la Subsecretaría Jurídica, se establece para los bienes municipales descritos y denunciados por robo ante la autoridad judicial correspondiente, según soporte documental anexo que refiere se han agotado las instancias legales en averiguación previa, además de la decisión del No Ejercicio de la Acción Penal, emitido por Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía General del Estado.

OCTAVO.- De conformidad con las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es una entidad de derecho público con patrimonio propio y autonomía para su administración, misma disposición se encuentra contenida en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

NOVENO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso C), fracción XIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es facultad del Ayuntamiento, en materia de la hacienda pública municipal, la de administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal.

DÉCIMO.- El artículo 50 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su fracción VIII, que es facultad y obligación del Síndico Municipal, el promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del municipio, además de su control y vigilancia.

DÉCIMO PRIMERO.- El artículo 152 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que los bienes de dominio público del municipio podrán ser desincorporados, mediante la aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines del servicio público, por tal razón, se presenta el acuerdo que ahora se somete a consideración de este Pleno; con la finalidad de depurar el inventario de bienes que no son útiles a los fines del servicio que ofrece el municipio.

DÉCIMO SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, y con la finalidad de que el destino de los bienes se ejecute en acato a la legalidad, previa autorización de este Honorable Ayuntamiento, se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que cumpla con los procesos correspondientes y sea la Sindicatura Municipal, de manera conjunta con la Contraloría Municipal, con base a sus facultades y obligaciones, quienes vigilen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

ACUERDO No. 99

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la baja, desincorporación y destino del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el CATÁLOGO NÚM. 17, que forma parte del presente Acuerdo de Desincorporación de Bienes Muebles.

SEGUNDO.-Se autoriza la enajenación a título oneroso, hasta en su modalidad chatarra, de los bienes municipales incluidos en el anexo Cat 17-A, instruyendo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que conforme a lo que establece el Art. 156, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y, a través del Departamento de Patrimonio Municipal lleve a cabo los procesos correspondientes, buscando invariablemente la mejor opción de recuperación financiera, con la intervención conjunta de la Contraloría Municipal y Sindicatura Municipal, para la observación y vigilancia del cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables.

TERCERO.- Se autoriza la desincorporación por fallecimiento del canino “El Duke”, descrito en el anexo Cat 17-Bde esta propuesta, procediendo al descargo del registro patrimonial correspondiente, instruyendo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para el cumplimiento de este proceso.

CUARTO.- Se autoriza la baja y desincorporación de los bienes descritos en el anexo Cat 17-Cde esta propuesta, procediendo a la destrucción de los bienes y a la actualización de los registros patrimoniales correspondientes, instruyendo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para el cumplimiento de este proceso.

QUINTO.- Se autoriza la desincorporación de los bienes detallados en el anexo Cat 17-D, que enlista los bienes que habiendo agotado las instancias legales en la averiguación previa (por robo), para los que judicialmente se ha declarado el No Ejercicio de la Acción Penal, según soporte jurídico documental.

SEXTO.-La Dirección Municipal de Administración y Finanzas, habrá de dar cumplimiento a la presente aprobación, con la intervención conjunta de la Contraloría Municipal y Sindicatura Municipal, para la observación y vigilancia del cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables.

SÉPTIMO.- Deberán expedirse las actas circunstanciadas correspondientes a los procesos autorizados a efecto de otorgarle la legalidad y transparencia debida a esta aprobación.

OCTAVO.- Notifíquese el presente Acuerdo y publíquese en la Gaceta Municipal”.

ANEXO CATÁLOGO DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES NÚM. 17

ANEXO Cat 17-A

Id	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	ANEXO CAT 17
1	MESA METÁLICA CON CRISTAL	11328	Cat 17-A
2	ESTANTE METÁLICO CON 8 CHAROLAS (POSTES)	24138	Cat 17-A
3	POSTES	10932	Cat 17-A
4	ESTANTE METÁLICO CON 8 CHAROLAS (POSTES)	24134	Cat 17-A
5	ESTANTE METÁLICO CON 8 CHAROLAS (POSTES)	24139	Cat 17-A
6	ESTANTE METÁLICO CON 5 ENTREPAÑOS (CHAROLAS)	10922	Cat 17-A
7	ESCRITORIO METÁLICO	473	Cat 17-A
8	MOTOBOMBA	DSP10-31220	Cat 17-A
9	MOTOBOMBA	DSP10-21247	Cat 17-A
10	GAVETA METÁLICA	DSP10-0880	Cat 17-A
11	CUARTO FRÍO TODO COMPLETO	DSP10-11216	Cat 17-A
12	TARJETERO C/12 CHAROLAS	DSP10-11819	Cat 17-A
13	ARCHIVERO 3 GAVETAS	DSP10-0568	Cat 17-A
14	PIPA	PMSPM 331	Cat 17-A
15	TALADRO ROTOMARTILLO USO RUDO 1/2 PULGADA	DSP10-33384	Cat 17-A

ANEXO Cat 17-B

Id	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	ANEXO CAT 17
16	CANINO DE NOMBRE DUKE	DPV10 17757	Cat 17-B

ANEXO Cat 17-C

Id	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	ANEXO CAT 17
17	FUENTE COLONIAL CANTERA C/BOMBA JARDÍN DE LA CNC	DSP10-14081	Cat 17-C
18	NOBREAK TRIPP LITE	32296	Cat 17-C
19	VENTILADOR DE PEDESTAL	24355	Cat 17-C
20	VENTILADOR DE PEDESTAL	17879	Cat 17-C
21	VENTILADOR DE PISO	25115	Cat 17-C
22	ENGARGOLADORA	17710	Cat 17-C
23	NOBREAK	24229	Cat 17-C
24	NOBREAK	24235	Cat 17-C
25	TELÉFONO	15787	Cat 17-C
26	SILLÓN	21374	Cat 17-C
27	SILLA P/ CAJERO CON RODAJAS	19078	Cat 17-C

Id	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	ANEXO CAT 17
28	SILLA P/ CAJERO CON RODAJAS	21442	Cat 17-C
29	CESTO PARA BASURA MELAMINA	4918	Cat 17-C
30	CESTO PARA BASURA MELAMINA	622	Cat 17-C
31	CAFETERA ELÉCTRICA	4375	Cat 17-C
32	EQUIPO DE SONIDO PARA PERIFONEO	DSP10-19456	Cat 17-C
33	EQUIPO DE SONIDO PARA PERIFONEO	DSP10-19457	Cat 17-C
34	MICRÓFONO	DSP10-22948	Cat 17-C
35	MICRÓFONO	DSP10-27147	Cat 17-C
36	MOTOSIERRA	DSP10-1846	Cat 17-C
37	MOTOSIERRA	DSP10-30867	Cat 17-C
38	PERTIGA	DSP10-33391	Cat 17-C
39	PERTIGA	DSP10-33392	Cat 17-C
40	PERTIGA	DSP10-33393	Cat 17-C
41	LAPTOP	DSP10-20448	Cat 17-C
42	GUILLOTINA	DSP10-19855	Cat 17-C
43	PORTAFOLIO	DSP10-20451	Cat 17-C
44	JUEGO DE BOCINAS	DSP10-2618	Cat 17-C
45	IMPRESORA	DSP10-23493	Cat 17-C
46	MICRÓFONO	DSP10-0887	Cat 17-C
47	PISTOLA DE AIRE	DSP10-0905	Cat 17-C
48	BOCINA DE SONIDO	DSP10-11224	Cat 17-C
49	EQUIPO DE SONIDO CON AMPLIF ADQ CUOT	DSP10-15134	Cat 17-C
50	REGULADOR	DSP10-11212	Cat 17-C
51	MÁQUINA DE ESCRIBIR	DSP10-5305	Cat 17-C
52	SUMADORA	DSP10-5514	Cat 17-C
53	SILLA SECRETARIAL	22290	Cat 17-C
54	SILLA SECRETARIAL CON CODERAS	28088	Cat 17-C
55	SILLÓN EJECUTIVO CON CODERAS	20089	Cat 17-C
56	SILLA TUBULAR	12047	Cat 17-C
57	SILLA TUBULAR	221	Cat 17-C
58	SILLA TUBULAR	210	Cat 17-C
59	MONITOR	8079	Cat 17-C
60	CPU	7995	Cat 17-C
61	SOPLETE PARA TANQUE	DSP10-17941	Cat 17-C
62	FUENTE PUEBLITO Y FERRERÍA, CON BOMBA	DSP10-6780	Cat 17-C
87	FUENTE DE PODER	DSP10-20860	Cat 17-C
88	FUENTE DE PODER	DSP10-23719	Cat 17-C
89	IMPRESORA	DSP10-29374	Cat 17-C
90	PROYECTOR DIGITAL AUTO	DSP10-15128	Cat 17-C

Id	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	ANEXO CAT 17
91	IMPRESORA	DSP10-43260	Cat 17-C

ANEXO Cat 17-D

Id	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	ANEXO CAT 17
63	RADIO	S/N	Cat 17-D
64	RADIO	DOP10 19200	Cat 17-D
65	BOMBA DE AGUA	S/N	Cat 17-D
66	BOMBA DE AGUA	S/N	Cat 17-D
67	CÁMARA DIGITAL	CPD10 23406	Cat 17-D
68	LAPTOP	DDS10 20925	Cat 17-D
69	LAPTOP	S/N	Cat 17-D
70	CÁMARA DE VIDEO	S/N	Cat 17-D
71	RADIO	749FAW1330	Cat 17-D
72	MOTOCICLETA	PMS 1064	Cat 17-D
73	TEL CELULAR	S/N	Cat 17-D
74	TEL CELULAR	S/N	Cat 17-D
75	TEL CELULAR	S/N	Cat 17-D
76	CÁMARA DIGITAL	S/N	Cat 17-D
77	MONITOR	S/N	Cat 17-D
78	RADIO	IMJ10 17967	Cat 17-D
79	RADIO	IMJ10 23415	Cat 17-D
80	RADIO	IMJ10 23415	Cat 17-D
81	RADIO	S/N	Cat 17-D
82	BOMBA DE AGUA	S/N	Cat 17-D
83	EQUIPO DE SONIDO Y MICRÓFONOS	S/N	Cat 17-D
84	RADIO	DDS10 19168	Cat 17-D
85	CÁMARA FOTOGRÁFICA	DDS10 22570	Cat 17-D
86	PROYECTOR	S/N	Cat 17-D

ANEXO Cat 17-AENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO (15)
ANEXO Cat 17-B CANINO A BAJA POR FALLECIMIENTO (1)
ANEXO Cat 17-C BIENES MUEBLES A DESTRUCCIÓN (51)
ANEXO Cat 17-D BIENES MUEBLES SEGUIMIENTO JURÍDICO (24)

Total 91 bienes municipales

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, a enajenar a titulo oneroso y al mejor postor, un inmueble de propiedad municipal ubicado en la Calle Gaviotas s/n del Fraccionamiento Real del Mezquital.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Dra. Grissel Mayen Silva, petición referente a la venta de un bien inmueble de propiedad municipal ubicado dentro del Fraccionamiento Real del Mezquital.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la C. Dra. Grissel Mayen Silva, se refiere a que se autorice la venta de un bien inmueble de propiedad municipal ubicado dentro del Fraccionamiento Real del Mezquital, con las siguientes medidas, colindancias y superficies: Al Norte en 4.69 ml con Calle Las Gaviotas; Al Sur en 7.03 ml con Propiedad Privada; Al Este en 15.55, 0.19, 3.77 ml con Propiedad Privada; Al Oeste en 19.32 ml con Av. Real del Mezquital, clave catastral 59 013 052 y una superficie de terreno de 111.65 metros cuadrados según el avaluó técnico catastral número 010/2012 autorizado por la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, así pues, mediante oficio le fueron solicitados estos, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación de la enajenación a titulo oneroso del inmueble propiedad municipal, ubicado dentro del Fraccionamiento Real del Mezquital, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha venta, mismos que fueron turnados a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal en tiempo y forma.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el personal adscrito a esta Sindicatura Municipal, se desprenden las siguientes observaciones:

Que conforme al Plan Director de Desarrollo Urbano de la Ciudad para el año 2020, la zona tiene uso de suelo Habitacional, esto significa que el Fraccionamiento Real del Mezquital, tiene un área urbana con un 80% de índice de población, contando con todos los servicios públicos.

Que mediante oficio número SDU/076/2012 la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Durango, dictaminó que no está destinado a un servicio público municipal y que no tiene ningún valor histórico, arqueológico o artístico por lo cual es factible su desincorporación.

Que mediante certificado de liberación de gravamen se establece que no existe reporte alguno de gravamen en las áreas verdes, vialidades y donación del Fraccionamiento Real del Mezquital, con una superficie de 132,178.00 metros cuadrados, registrado a nombre del H. Ayuntamiento de Durango, bajo la inscripción número 55 a foja 38 del Libro 1 del H. Ayuntamiento, con fecha 11 de enero de 1985.

Que se constató que el inmueble objeto del presente dictamen, se encuentra ocupado por la solicitante y en condiciones de ser enajenado, resultando factible su enajenación a titulo oneroso, ya que lo viene ocupando desde hace aproximadamente diez años.

CUARTO.- Que el acto jurídico que se pretende realizar amerita la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 55 fracción XXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, que establece como facultad del Congreso autorizar la enajenación onerosa de los bienes inmuebles de propiedad municipal, mediante subasta pública y al mejor postor.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1986

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, a enajenar a titulo oneroso y al mejor postor, un inmueble de propiedad municipal ubicado en la Calle Gaviotas s/n del Fraccionamiento Real del Mezquital.

SEGUNDO.-El inmueble de referencia tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 4.69 ml con Calle Las Gaviotas; Al Sur en 7.03 ml con Propiedad Privada; Al Este en 15.55, 0.19, 3.77 ml con Propiedad Privada; Al Oeste en 19.32 ml con Av. Real del Mezquital, clave catastral 59 013 052 y una superficie de terreno de 111.65 metros cuadrados, ubicado dentro del Fraccionamiento Real del Mezquital, del municipio de Durango.

TERCERO.-El producto obtenido de la enajenación del inmueble, será destinado para programas propios de la administración.

CUARTO.-El precio base de la enajenación del inmueble descrito en el considerando primero del presente dictamen será de $182,529.24 (Ciento Ochenta y Dos Mil Quinientos veintinueve Pesos 24/100 M.N.), de conformidad con el avaluó técnico catastral, emitido por la Subdirección Municipal de Propiedad Inmobiliaria, adjudicándose al mejor postor.

QUINTO.-Se faculta a la Contraloría Municipal y a la Sindicatura Municipal, para elaborar y emitir las bases de la subasta pública, respecto del bien inmueble propiedad municipal, con los lineamientos de convocatoria para garantizar la transparencia del proceso y las mejores

condiciones de venta en la puja que se de entre los participantes.

SEXTO.-Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 467, al C. L.A.E. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A., de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A., de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 467.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 29 de Marzo de 2012, el L.A.E. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 467, ubicada en Calle José María Morelos núm. 400, en la Colonia Máximo Gámiz, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar situada en Calle Manzanos núm. 401 esquina con Avenida Los Cipreses, en la Colonia el Ciprés, con el giro de Mini súper,la cual fue recibida el día 30 de Marzo de presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como vivienda unifamiliar tipo popular, densidad habitacional media alta combinada con comercio y se trata de un local con una superficie de 128.00 metros cuadrados, el cual no cumple con las condiciones necesarias para su operación, ya que no tiene mobiliario y no cuenta con extintores, ni con un sistema de señalización para salidas de emergencia y rutas de evacuación, contraviniendo con esto el artículo 6 fracción I del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que dispone: Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana.

CUARTO.- Asimismo se detectó, que el establecimiento donde se pretende ubicar la licencia, tiene acceso a una casa habitación, infringiendo con ello, lo que establece la fracción X del artículo 132 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: X.- Que el local dedicado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas tengan comunicación hacia diferentes habitaciones, comercios o locales ajenos al sitio de consumo o se utilicen como tal."

QUINTO.- Además, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lomencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango,que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes dela Colonia El Ciprés y el interés general de la sociedad esta por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en esta Colonia, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social.

SEXTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo

dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

SÉPTIMO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio y de giro de la licencia 467, ya que no se da cumplimiento al artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece que para obtener licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas alcohólicas, además de los requisitos previstos en el Reglamento, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1987

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 467, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 942, al C. L.A.E. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 942.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 8 de Marzo de 2012, el L.A.E. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 942, ubicada en Boulevard Durango núm. 407, Fraccionamiento Lomas, con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar situada en Carlos León de la Peña núm. 309 Sur, Zona Centro,la cual fue recibida el día 12 de Marzo del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Centro Histórico, Zona Comercial y se trata de un local con una superficie de 420.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se ubica un Restaurante denominado "El Lugar", el cual consta de área de comensales con capacidad para 30 personas, dos áreas privadas para 15 personas cada una, área para fumadores, área de bar, con capacidad para 30 personas, cocina, patio de servicios abarrotes, sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros y sanitarios para empleados.

Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene, además tiene instaladas 4 cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 2 extintores y cuenta con sistema de señalización para rutas de evacuación y salida de emergencia.

CUARTO.- El artículo 109 del Reglamento de Construcciones para el municipio de Durango, establece que las edificaciones deberán contar con los espacios para estacionamiento de vehículos de acuerdo a su tipología y a su ubicación, en el caso de restaurantes deberá ser un cajón por cada 40 metros de construcción, y en el presente caso, el establecimiento no cuenta con cajones de estacionamiento, contraviniendo con esto lo dispuesto por el mencionado ordenamiento legal.

QUINTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

SEXTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en el punto anterior, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio de la licencia 942.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1988

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 942, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos, gorditas, tortas y refrescos al C. Aaron Alejandro Castañón Plata.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Aaron Alejandro Castañón Plata, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de Atotonilco n° 114, fraccionamiento La Hacienda, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Aaron Alejandro Castañón Plata.

TERCERO: Que el C. Aaron Alejandro Castañón Plata, solicita autorización para realizar la venta de burritos, gorditas, tortas y refrescos, en tres hieleras de 48x42 cms., y una mesa de 1x1 mts., a ubicarse en calle Francisco Sarabia esquina con Av. Universidad (frente a la Facultad de Medicina), en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

CUARTO: Analizado el expediente nº 2870/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Aaron Alejandro Castañón Plata, en sesión ordinaria de la

Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse y realizar la actividad económica en una zona muy saturada de vehículos y transeúntes y con problemas de estacionamiento, lo que ocasionaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito en el área; asimismo se considera riesgoso; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1989

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Aaron Alejandro Castañón Plata, para realizar la venta de burritos, gorditas, tortas y refrescos, en tres hieleras de 48x42 cms., y una mesa de 1x1 mts., que pretendía ubicar en calle Francisco Sarabia esquina con Av. Universidad (frente a la Facultad de Medicina), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos, gorditas, tortas y refrescos en la vía pública al C. Aaron Alejandro Castañón Plata.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Aaron Alejandro Castañón Plata, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda Atotonilco n° 114 fraccionamiento La Hacie nda, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Aaron Alejandro Castañón Plata.

TERCERO: Que el C. Aaron Alejandro Castañón Plata, solicita autorización para realizar la venta de burritos, gorditas, tortas y refrescos, en tres hieleras de 48x42 cms., y una mesa de 1x1 mts., a ubicarse en la esquina del Blvd. Francisco Villa n° 9100 B, frente a la paquetería y mensajería 3 Guerras, en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

CUARTO: Analizado el expediente nº 2871/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Aaron Alejandro Castañón Plata en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse y realizar la actividad económica, frente a una vialidad principal muy concurrida de vehículos y

transeúntes, lo que ocasionaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito en el área; asimismo se considera riesgoso; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1990

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Aaron Alejandro Castañón Plata, realizar la venta de burritos, gorditas, tortas y refrescos, en tres hieleras de 48x42 cms., y una mesa de 1x1 mts., que pretendía ubicar en la esquina del Blvd. Francisco Villa n° 9100 B, frente a la paquetería y mensajería 3 Guerras, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de churritos y refrescos en la vía pública al C. Joel Martínez Quintana.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Joel Martínez Quintana, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de Coyotes n° 804, fraccionamiento Provincial, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Joel Martínez Quintana.

TERCERO: Que el C. Joel Martínez Quintana, solicita autorización para realizar la venta de churritos y refrescos, en una mesa de 1.50x.50 mts., a ubicarse en calle Hacienda de Coyotes n° 804, fraccionamiento Provincial, en horario de 08:00 a 21:00 horas, diariamente.

CUARTO: Analizado el expediente nº 2884/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Joel Martínez Quintana en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en una vialidad muy concurrida de vehículos y transeuntes, lo que ocasionaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito en el área; asimismo se considera riesgoso; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1991

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Joel Martínez Quintana, realizar la venta de churritos y refrescos, en una mesa de 1.50x.50 mts., que pretendía ubicar en calle Hacienda de Coyotes n° 804, fraccionamiento Provincial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Víctor Manuel Manzanera Rubio.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Manzanera Rubio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ágata n° 421, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Víctor Manuel Manzanera Rubio.

TERCERO: Que el C. Víctor Manuel Manzanera Rubio, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados: (gordas y burros), en una mesa y hielera de 50x50 cms., a ubicarse en calle Mártires de Sonora entre las calles Fuente de la Juventud y Fuente de Ágata, fracc. Las Fuentes, en horario de 9:15 a 22:00 horas, de lunes a viernes.

CUARTO: Analizado el expediente nº 2873/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Víctor Manuel Manzanera Rubio en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en una vialidad muy concurrida de vehículos y transeúntes, lo que ocasionaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito en el área; asimismo se considera riesgoso; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1992

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Manuel Manzanera Rubio, realizar la venta de alimentos preparados: (gordas y burros), en una mesa y hielera de 50x50 cms., que pretendía ubicar en calle Mártires de Sonora entre las calles Fuente de la Juventud y Fuente de Ágata, fracc. Las Fuentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días

del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de raspados en una mesa con sombrilla en la vía pública al C. Luis Enrique Teneria Nieto.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Enrique Teneria Nieto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Delta n° 124, fraccionamiento Provincial, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Enrique Teneria Nieto.

TERCERO: Que el C. Luis Enrique Teneria Nieto, solicita autorización para realizar la venta de raspados en una mesa con sombrilla, en un espacio a ocupar de 1.00x1.50 mts., a ubicarse en Av. Mártires de Sonora entre las calles Fuente de la Gacela y Fuente de la Juventud, fracc. Las Fuentes (frente al CBTIS 110), en horario de 10:00 a 17:00 hrs. de lunes a viernes.

CUARTO: Analizado el expediente nº 2862/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Luis Enrique Teneria Nieto, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en una vialidad muy concurrida de vehículos y transeúntes, por lo que la realización de la actividad económica, ocasionaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito en el área; asimismo se considera riesgoso; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1993

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Enrique Teneria Nieto, realizar la venta de raspados en una mesa con sombrilla, en un espacio a ocupar de 1.00x1.50 mts., el cual pretendía ubicar en Av. Mártires de Sonora entre las calles Fuente de la Gacela y Fuente de la Juventud, fracc. Las Fuentes (frente al CBTIS 110), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos naturales en la vía pública a la C. Araceli Mari Ruiz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Araceli Mari Ruiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bailarinas n° 613, fraccionamiento Roma, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Araceli Mari Ruiz.

TERCERO: Que la C. Araceli Mari Ruiz, solicita autorización para realizar la venta de jugos naturales en una mesa de 1.20x1.20 mts., a ubicarse en calle Fuente de Cantos esquina con Mártires de Sonora, fraccionamiento Las Fuentes (a un lado de la Farmacia Guadalajara), en horario de 07:00 a 11:00 horas, de lunes a viernes y de 08:00 a 12:00 horas, los días sábado.

CUARTO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria, se acordó no otorgar el permiso para realizar la venta de jugos naturales, toda vez que la interesada pretendía ocupar un espacio a un lado de una institución educativa, así como de una negociación establecida, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de transeúntes que circulan por el área; asimismo las vialidades son muy transitadas. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1994

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Araceli Mari Ruiz, realizar la venta de jugos naturales en una mesa de 1.20x1.20 mts., que pretendía ubicar en calle Fuente de Cantos esquina con Mártires de Sonora, fraccionamiento Las Fuentes (a un lado de la Farmacia Guadalajara), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. Adriana Barrañes Segovia.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Adriana Barrañes Segovia, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mayapan n° 109, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Adriana Barrañes Segovia.

TERCERO: Que la C. Adriana Barrañes Segovia, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, burritos, quesadillas, hot dogs, refrescos, tacos, jugos, agua, botanas, dulces, frutas, etc., en un puesto semifijo de 1.50x1.90 mts., a ubicarse en calle Mezquital entre Faisán y Paseo del Cóndor en Valle del Mezquital, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente.

CUARTO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria, se acordó no otorgar el permiso, mismo que consistía en la venta de hamburguesas, burritos, quesadillas, hot dogs, refrescos, tacos, jugos, agua, botanas, dulces, frutas etc., toda vez que la interesada menciona en su solicitud calles que no existen en el fraccionamiento donde solicita y de acuerdo al croquis que anexa, donde pretende instalarse en una vialidad principal con mucha carga vehicular, lo cual obstaculizaría el libre tránsito en área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1995

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Adriana Barrañes Segovia, realizar la venta de hamburguesas, burritos, quesadillas, hot dogs, refrescos, tacos, jugos, agua, botanas, dulces, frutas, etc., en un puesto semifijo de 1.50x1.90 mts., el cual pretendía ubicar en calle Mezquital entre Faisán y Paseo del Cóndor en Valle del Mezquital, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de lonches, burritos y carne asada en un puesto semifijo al C. Joel Briseño Cabrales.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Joel Briseño Cabrales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Doroteo Arango n° 440, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Joel Briseño Cabrales.

TERCERO: Que el C. Joel Briseño Cabrales, solicita autorización para realizar la venta de lonches, burritos y carne asada en un puesto semifijo de 1.80x3.00 mts., a ubicarse en calle 16 de Septiembre entre 5 de Mayo y Antiguo Camino a Contreras, colonia 20 de Noviembre, en horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

CUARTO: La Ley de Salud del Estado de Durango, considera en la fracción IV de su artículo 5, dentro de las autoridades sanitarias estatales, a los Ayuntamientos, en materia de salubridad local. Asimismo, en el artículo 35, fracción IV de la misma Ley, se establece que es obligación de los ayuntamientos, vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, todos los ordenamientos legales sanitarios correspondientes. En tal virtud, es responsabilidad de este cuerpo colegiado considerar antes de tomar sus determinaciones, los posibles riesgos sanitarios que existan, sobre todo, tratándose del expendio de alimentos en la vía pública, por lo que resulta improcedente conceder la autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en virtud de que el lugar propuesto no reúne las condiciones mínimas de higiene que garanticen la salubridad.

QUINTO: Analizado el expediente nº 2858/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Joel Briseño Cabrales, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en un área de terracería, frente a una vialidad principal muy transitada de vehículos, lo que ocasionaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito en el área; asimismo se considera riesgoso; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1996

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Joel Briseño Cabrales, realizar la venta de lonches, burritos y carne asada en un puesto semifijo de 1.80x3.00 mts., el cual pretendía ubicar en calle 16 de Septiembre entre 5 de Mayo y Antiguo Camino a Contreras, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta a ubicarse en un puesto semifijo al C. José Francisco Hernández González.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Francisco Hernández González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Luis Potosi n° 415, colonia Morga, de est a ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Francisco Hernández González.

TERCERO: Que el C. José Francisco Hernández González,

solicita autorización para realizar la venta de fruta a ubicarse en un puesto semifijo de 1.10x2.20 mts., a ubicarse en calle San Luis Potosi esquina con calle Durango, colonia Morga, en horario de 09:00 a 14:30 horas, de lunes a sábado.

CUARTO: Analizado el expediente nº 2876/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. José Francisco Hernández González, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía llevar a cabo la venta de fruta en un puesto móvil, ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad con regular flujo de vehículos, lo que ocasionaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito en el área; asimismo dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1997

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Francisco Hernández González, realizar la venta de fruta a ubicarse en un puesto semifijo de 1.10x2.20 mts., el cual pretendía ubicar en calle San Luis Potosi esquina con calle Durango, colonia Morga, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas en un puesto en la vía pública al C. Eugenio Tafoya Luna.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Eugenio Tafoya Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tamazula esquina con Mapimi n° 301, fraccionamiento Hipódrom o, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Eugenio Tafoya Luna.

TERCERO: Que el C. Eugenio Tafoya Luna, solicita autorización para realizar la venta de gorditas en un puesto de 2x1 mts., a ubicarse entre las calles Ana Leyva y Ginés Vázquez del Mercado, colonia Nueva Vizcaya, los fines de semana y entre las calles Tamazula esquina con Mapimi, colonia Hipódromo, en horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes y los fines de semana de 19:00 a 23:00 horas.

CUARTO: Analizado el expediente nº 2792/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Eugenio Tafoya Luna en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en una vialidad muy concurrida de vehículos, lo que ocasionaría obstrucción, impidiendo el

libre tránsito en el área; asimismo se considera riesgoso; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1998

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Eugenio Tafoya Luna, realizar la venta de gorditas en un puesto de 2x1 mts., el cual pretendía ubicar entre las calles Ana Leyva y Ginés Vázquez del Mercado, colonia Nueva Vizcaya y entre las calles Tamazula esquina con Mapimi, colonia Hipódromo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos, gorditas, tortas y refrescos a la C. Arcelia Plata Mercado.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Arcelia Plata Mercado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de Atotonilco n° 114, fraccionamiento La Hacienda, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Arcelia Plata Mercado.

TERCERO: Que la C. Arcelia Plata Mercado, solicita autorización para realizar la venta de burritos, gorditas, tortas y refrescos, en tres hieleras de 48x42 cms., y una mesa de 1x1 mts., a ubicarse en el Blvd. Francisco Villa con entronque a carretera México Km. 1.5 a un costado de la Gasolinera, en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

CUARTO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo tanto no es viable otorgar el permiso para realizar la venta de alimentos preparados, toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento frente a una vialidad principal que presenta mucha afluencia de vehículos y peatones, lo que ocasionaría obstrucción impidiendo el libre tránsito en el área.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1999

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Arcelia Plata Mercado, realizar la venta de burritos, gorditas, tortas y refrescos, en tres hieleras de 48x42 cms., y una mesa de 1x1 mts., las cuales pretendía ubicar en el Blvd. Francisco Villa con entronque a carretera México Km. 1.5 a un costado de la Gasolinera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tortas de cueros en un puesto semifijo a la C. Brenda Liliana Escobedo Zamora.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Brenda Liliana Escobedo Zamora, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Misar n° 1030, fraccionamiento Villas del Gua diana III, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Brenda Liliana Escobedo Zamora.

TERCERO: Que la C. Brenda Liliana Escobedo Zamora, solicita autorización para realizar la venta de tortas de cueros en un puesto semifijo de 1.50x.80 mts., a ubicarse en calle Polaris y Av. Constelaciones, fraccionamiento Villas del Guadiana III (exterior de Tienda), en horario de 11:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

CUARTO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; por lo tanto no es viable otorgar el permiso para realizar la venta de alimentos preparados, toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento frente a una vialidad principal que presenta mucha afluencia de vehículos y peatones, lo que ocasionaría obstrucción impidiendo el libre tránsito en el área; asimismo no es su domicilio, lo que se considera ocasionaría molestias.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2000

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Brenda Liliana Escobedo Zamora, realizar la venta de tortas de cueros en un puesto semifijo de 1.50x.80 mts., el cual pretendía ubicar en calle Polaris y Av. Constelaciones, fraccionamiento Villas del Guadiana III (exterior de Tienda), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados a la C. Elvira Belmontes Melgoza.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Elvira Belmontes Melgoza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gregorio Torres n° 611, colonia Santa Fe, de esta c iudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Elvira Belmontes Melgoza.

TERCERO: Que la C. Elvira Belmontes Melgoza, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en una mesa de 1x1 mts., a ubicarse en calle María Bayona esquina con Jesús García, colonia Máximo Gamiz (exterior de la Facultad de Trabajo Social), en horario de lunes a viernes, de 8:30 a 11:00 horas.

CUARTO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; por lo tanto no es viable otorgar el permiso para realizar la venta de alimentos preparados, toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento frente a una vialidad que presenta mucha afluencia de vehículos y peatones, lo que ocasionaría obstrucción impidiendo el libre tránsito en el área.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2001

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Elvira Belmontes Melgoza, realizar la venta de alimentos preparados, en una mesa de 1x1 mts., la cual pretendía ubicar en calle María Bayona esquina con Jesús García, colonia Máximo Gamiz (exterior de la Facultad de Trabajo Social).

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida en un puesto semifijo a la C. Alma Alicia Díaz De los Ríos.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Alma Alicia Díaz De los Ríos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Calandrias No. 308, fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se

desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentado por la C. Alma Alicia Díaz De los Ríos, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (tacos, hot-dog, hamburguesas y burros), en un puesto semifijo con medidas de 1.30x.60 metros, a ubicarlo en Avenida General Tornel, entre las calles Gavilán y Cardenal, fraccionamiento Silvestre Revueltas, en un horario de 20:00 a 02:00 horas, de jueves a domingo (a un costado de la papelería y dulcería).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la actividad de venta de comida (tacos, hot-dog, hamburguesas y burros), a la C. Alma Alicia Díaz De los Ríos, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque pretendía instalar el puesto sobre una avenida principal, la cual presenta demasiada afluencia de vehículos y transeúntes, ocasionando obstrucción en dicho lugar, motivo por el cual es la negativa del permiso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2002

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Alma Alicia Díaz De los Ríos, realizar la venta de comida (tacos, hot-dog, hamburguesas y burros), en un puesto semifijo con medidas de 1.30x.60 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida General Tornel, entre las calles Gavilán y Cardenal, fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, burros, refrescos y sabritas, en un puesto semifijo a la C. Beatriz González Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Beatriz González Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tenochtitlán No. 208, colonia Azteca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentado por la C. Beatriz González Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burros, refrescos y sabritas, en un puesto semifijo con medidas de 1.50x2.00 metros, a ubicarlo en Avenida Primo de Verdad y entronque El Pueblito, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado (a 500 metros antes del entronque).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la actividad de venta de gorditas, burros, refrescos y sabritas, a la C. Beatriz González Rodríguez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque se pretendía instalar el puesto sobre una avenida principal, de alta velocidad, lo que seria de mucho riesgo para quienes circulan por el lugar, motivo por el cual es la negativa del permiso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2003

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Beatriz González Rodríguez, realizar la venta de gorditas, burros, refrescos y sabritas, en un puesto semifijo con medidas de 1.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Primo de Verdad y entronque El Pueblito, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos, en una mesa y hielera a la C. Elía Díaz Herrera.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Elía Díaz Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tamazula No. 313, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentado por la C. Elía Díaz Herrera, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, en una mesa y hielera, con medidas de .70x1.00 metros, a ubicarlas en Avenida Enrique Carrola Antuna, fraccionamiento Canelas, frente al Colegio de Ciencias y Humanidades, en un horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a sábado (a un costado de la E.S.T. No. 73).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la actividad de venta de burritos, a la C. Elía Díaz Herrera, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque se pretendía instalar frente a un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado sobre una vialidad principal, y en una zona que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, causando obstrucción en dicho lugar, motivo por el cual es la negativa del permiso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2004

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Elía Díaz Herrera, realizar la venta de burritos, en una mesa y hielera, con medidas de .70x1.00 metros, las cuales pretendía ubicar en Avenida Enrique Carrola Antuna, fraccionamiento Canelas, frente al Colegio de Ciencias y Humanidades, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y hotdogs, en un puesto semifijo el C. Luis Ernesto Reyes Leyva.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Ernesto Reyes Leyva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tulio No. 605, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentado por el C. Luis Ernesto Reyes Leyva, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 3.40x1.70 metros, a ubicarlo en calle Francisco Saravia No. 980, Barrio de Tierra Blanca, en un horario de 18:00 a 24:00 horas, de miércoles a domingo (al exterior del domicilio arriba mencionado).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de hamburguesas y hotdogs, al C. Luis Ernesto Reyes Leyva, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado se instalaría sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada afluencia de vehículos y transeúntes, obstruyendo el libre transito de los mismos, motivo por el cual es la negativa del permiso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2005

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza el C. Luis Ernesto Reyes Leyva, realizar la venta de hamburguesas y hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 3.40x1.70 metros, el cual pretendía ubicar en calle Francisco Saravia No. 980, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el C. Alfonso Salazar Chávez, realizar la actividad de pasear gente en bicicleta (bici taxi), haciendo recorridos por la Zona Centro (Plaza de Armas, Plazuela Baca Ortiz y Plaza IV Centenario), de esta ciudad.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alfonso Salazar Chávez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Eduardo León de la Peña No. 304, colonia José Martí, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentado por el C. Alfonso Salazar Chávez, quien solicita autorización para realizar la actividad de pasear gente en bicicleta (bici taxi), haciendo recorridos por la Zona Centro (Plaza de Armas, Plazuela Baca Ortiz y Plaza IV Centenario), en un horario de 12:00 a 19:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la actividad de pasear gente en bicicleta (bici taxi), al C. Alfonso Salazar Chávez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”, asimismo porque el interesado realizaría el recorrido en un área considerado centro histórico, motivo por el cual es la negativa del permiso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2006

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza el C. Alfonso Salazar Chávez, realizar la actividad de pasear gente en bicicleta (bici taxi), haciendo recorridos por la Zona Centro (Plaza de Armas, Plazuela Baca Ortiz y Plaza IV Centenario), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada, cacahuates y piñones, en una camioneta al C. José de Jesús Serrano Barrientos.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José de Jesús Serrano Barrientos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ignacio Zaragoza No. 409, colonia Felipe Ángeles, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran

formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentado por el C. José de Jesús Serrano Barrientos, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, cacahuates y piñones, en una camioneta, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en Avenida Circuito Interior, a una cuadra y media de calle Yucatán, colonia Isabel Almanza, en un horario de 09:30 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de fruta de temporada, cacahuates y piñones al C. José de Jesús Serrano Barrientos, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado se instalaría ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada afluencia de vehículos y transeúntes, obstruyendo el libre tránsito de los mismos, motivo por el cual es la negativa del permiso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2007

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José de Jesús Serrano Barrientos, realizar la venta de fruta de temporada, cacahuates y piñones, en una camioneta, con medidas de 3.00x2.00 metros, la cual pretendía ubicar en Avenida Circuito Interior, a una cuadra y media de calle Yucatán, colonia Isabel Almanza, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos y gorditas, en un puesto semifijo al C. Miguel Angel Carreón.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Miguel Angel Carreón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nazas No. 505, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentado por el C. Miguel Angel Carreón, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos y gorditas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.50 metros, a ubicarlo en Avenida Heroico Colegio Militar, entre las calles Francisco de Ibarra y Everardo Gámiz, Zona Centro, en un horario de 09:00 a 12:00 horas, de lunes a sábado (a las afueras del Centro de Salud Carlos León de la Peña).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de burritos y gorditas, al C. Miguel Angel Carreón,

toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado se instalaría sobre una banqueta muy angosta, ubicada en una vialidad principal, obstruyendo el libre transito de los transeúntes, contraviniendo con esto la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2008

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Angel Carreón, realizar la venta de burritos y gorditas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Heroico Colegio Militar, entre las calles Francisco de Ibarra y Everardo Gámiz, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carne asada, en un puesto semifijo al C. Jorge Delgado Flores.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jorge Delgado Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Ávila Camacho No. 103, colonia Santa Fe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentado por el C. Jorge Delgado Flores, quien solicita autorización para realizar la venta de carne asada, en un puesto semifijo (ambulante), con medidas de 1.70x.80 metros, a ubicarlo en calle Prolongación Pino Suárez y calle María Bayona, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en un horario de 11:00 a 19:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de carne asada, al C. Jorge Delgado Flores, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado se instalaría sobre el cruce de dos vialidades principales, las cuales presentan demasiada afluencia de vehículos y transeúntes, obstruyendo el libre tránsito de los mismos, además de existir ya varios comerciantes en esa área, motivo por el cual es la negativa del permiso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2009

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Delgado Flores, realizar la venta de carne asada, en un puesto semifijo (ambulante), con medidas de 1.70x.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle Prolongación Pino Suárez y calle María Bayona, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, burritos, quesadillas, hotdogs, tacos, refrescos, jugos, aguas, frutas y botanas, en un puesto semifijo al C. Jorge Armando Barrales Segovia.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jorge Armando Barrales Segovia, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Circuito Bonampak No. 213, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentado por el C. Jorge Armando Barrales Segovia, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, burritos, quesadillas, hotdogs, tacos, refrescos, jugos, aguas, frutas y botanas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x1.90 metros, a ubicarlo en calle Real del Mezquital y calle Zapopan, colonia Jalisco, en un horario de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de hamburguesas, burritos, quesadillas, hotdogs, tacos, refrescos, jugos, aguas, frutas y botanas, al C. Jorge Armando Barrales Segovia, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado se instalaría sobre una vialidad principal, en un área de flujo continuo y zona amarilla, obstruyendo el libre tránsito de personas y vehículos, motivo por el cual es la negativa del permiso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2010

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Armando Barrales Segovia, realizar la venta de hamburguesas, burritos, quesadillas, hotdogs, tacos, refrescos, jugos, aguas, frutas y botanas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x1.90 metros, el cual pretendía ubicar en calle Real del Mezquital y calle Zapopan, colonia Jalisco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos, tacos sudados, jugos y refrescos, en un puesto semifijo al C. Víctor Manuel Plascencia Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Plascencia Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río San Lucas No. 505, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentado por el C. Víctor Manuel Plascencia Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, tacos sudados, jugos y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.40x1.34 metros, a ubicarlo en los frontones de la Ciudad Deportiva, entre las calles Avenida Universidad, Boulevard Remedios, Carretera Mazatlán y calle Huracán, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de gorditas, al C. Víctor Manuel Plascencia Rodríguez, toda vez que el solicitante realizaría la actividad económica en un espacio considerado como propiedad privada; por lo que a esta Comisión no le compete otorgar el permiso referido, debiendo acudir la persona interesada, ante la instancia correspondiente a realizar dicho trámite.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2011

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Manuel Plascencia Rodríguez, realizar la venta de burritos, tacos sudados, jugos y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.40x1.34 metros, el cual pretendía ubicar en los frontones de la Ciudad Deportiva, entre las calles Avenida Universidad, Boulevard Remedios, Carretera Mazatlán y calle Huracán, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jesús Salvador Acosta Pérez, realizar la venta de hamburguesas, burritos, hotdogs y refrescos, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Salvador Acosta Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Chontales No. 107, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Salvador Acosta Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, burritos, hotdogs y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en Privada Dolores del Río, diez metros antes de la Avenida Fanny Anitúa, colonia Los Ángeles, en un horario de 11:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de hamburguesas, burritos, hotdogs y refrescos al C. Jesús Salvador Acosta Pérez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado se instalaría en una calle que hace cruce con una avenida principal, la cual presenta excesiva carga vehicular y peatonal, obstruyendo el libre tránsito de los mismos, motivo por el cual es la negativa del permiso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2012

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Salvador Acosta Pérez, realizar la venta de hamburguesas, burritos, hotdogs y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en Privada Dolores del Río, diez metros antes de la Avenida Fanny Anitúa, colonia Los Ángeles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un salón de eventos infantiles a la C. María Georgina Patricia Gutiérrez De la Hoya.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 2901/12 que contiene la solicitud presentada por la C. María Georgina Patricia Gutiérrez De la Hoya, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo Mexiquillo n°110, fraccionamiento Lomas del Parque, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Georgina Patricia Gutiérrez De la Hoya solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, ubicado en calle Misión Santa Lucia n° 101, fraccionamiento Tres Misiones, en horario de 09:00 a 20:30 horas, diariamente.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos infantiles; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento; además con base en los estudios que se realizaron, así como por los dictámenes que se anexan a la solicitud, mismos que fueron otorgados para tal giro. Por lo que dicha petición cumple con establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2013

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María Georgina Patricia Gutiérrez De la Hoya, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, ubicado en calle Misión Santa Lucia n° 101, fraccionamiento Tres Misiones, en horario de 09:00 a 20:30 horas, diariamente.

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Empresa Servicios Gasolineros de Guadalajara, S.A. de C.V., licencia de funcionamiento para una gasolinera.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 2913/12, que contiene la solicitud presentada por la Empresa Servicios Gasolineros de Guadalajara, S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Francisco Villa n° 13500, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una gasolinera.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Empresa Servicios Gasolineros de Guadalajara, S.A. de C.V., solicita licencia de funcionamiento para gasolinera, ubicada en Blvd. Francisco Villa n° 13500 (km. 9+379.25), colonia 20 de Noviembre.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para la operación de la gasolinera, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica; asimismo, se da cumplimiento al artículo 77 del citado Reglamento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2014

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la Empresa Servicios Gasolineros de Guadalajara, S.A. de C.V., licencia de funcionamiento para gasolinera, ubicada en Blvd. Francisco Villa n° 13500 (km. 9+379.25), colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: La presente autorización estará sujeta a cumplir con lo establecido en los artículos 78, 79 y 80 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: articulo 78 “Independientemente de las revisiones que en cualquier tiempo puede ordenar la Autoridad Municipal, al expedirse la licencia de funcionamiento o al autorizar el refrendo anual de dicha licencia, los propietarios o encargados de las empresas de que trata el presente capítulo, habrán de mostrar las certificaciones actualizadas de revisión de seguridad hechas por la autoridad competente o a través de peritos autorizados. Las empresas dedicadas a la instalación de contendedores de cualquier tipo de combustible, sea para uso doméstico o mercantil, deberán obtener el dictamen favorable de un perito especializado en la instalación de este tipo de contenedores”. Artículo 79 “Los locales o edificios en que se manejen sustancias o materiales inflamables deberán estar construidos con materiales resistentes al fuego y equipados en forma adecuada, conforme a las normas oficiales de seguridad aplicables al tipo de sustancia que se maneje, así como mantener permanentemente la prohibición de fumar y encender fuego en sus interiores” y Artículo 80 “Los depósitos fijos para almacenar solventes o combustibles deberán:

I. Tener adecuada ventilación;
II. Estar aislados de cualquier fuente de calor;

III. Contar con arrastradores de flama y de relevo de presión;
IV. Ser sometidos por sus propietarios a pruebas de hermeticidad por lo menos una vez al año;
V. Ser identificados con letreros legibles y visibles que indiquen su contenido y riesgo;
VI. Cuidar que su llenado nunca rebase el 90% de su capacidad;
VII. Deberán tomar todas las medidas que sean necesarias para la seguridad de los trabajadores y de la comunidad; y
VIII. Respetar las normas oficiales de seguridad y observar el cumplimiento de las demás disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Se deberá de realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un local de video juegos al C. José de la Soledad Torres Alvarado.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 2864/12 que contiene la solicitud presentada por el C. José de la Soledad Torres Alvarado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan Salazar L-5 M-10, colonia Promotores Sociales, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José de la Soledad Torres Alvarado, solicita licencia de funcionamiento para un local de video juegos, mismo que contará con 4 (cuatro) máquinas de video juegos, ubicado en calle Juan Salazar L-5 M-10, colonia Promotores Sociales, de esta ciudad.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado, establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

TERCERO: Asimismo, el interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones de los propietarios de las negociaciones con este giro, así como el horario de funcionamiento, el cual será de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2015

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. José de la Soledad Torres Alvarado, licencia de funcionamiento para un local de video juegos, mismo que contará con 4 (cuatro) máquinas de video juegos, ubicado en calle Juan Salazar L-5 M-10, colonia Promotores Sociales, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la relotificación parcial de las manzanas 09, 11 (norte) del Fraccionamiento Aranjuez Residencial.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen en su caso, el Expediente 2923/12, relativo al oficio que presenta el Arq. Rafael Alejando Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, que contiene solicitud de relotificación del Fraccionamiento Aranjuez Residencial, mismo que una vez revisado al seno de la Comisión y con fundamento en los artículos 51, y 107, fracción VIII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, presentamos a este Honorable Pleno, como Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

El pasado 01 de febrero de 2011, se aprobó por parte de esta Comisión, y posteriormente por el Pleno, una relotificación del Fraccionamiento Aranjuez Residencial, en la cual se modificaron el número de lotes de las manzanas 09, 10, 11(norte), 11(sur), 12 y 13, respetándose la superficie que se tenía destinada en el proyecto original, para las mismas.

El 07 de mayo del presente año, se recibió en esta Comisión el turno 2923/12 enviado por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, donde se solicita de nueva cuenta, la relotificación de las mismas manzanas, con la modificación únicamente de las manzanas 9, y 11 (norte).

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, otorgó la autorización para la urbanización y construcción del Fraccionamiento Aranjuez Residencial al C. L.A.E. Eduardo Rodríguez García, Apoderado Legal de Viviendas ROD S.A. de C.V., el 14 de febrero de 2003, en virtud de haber cumplimentado los requisitos que exige la norma para dicho trámite, como son los oficios y/o dictámenes relativos al uso de suelo, factibilidad de servicio eléctrico, factibilidad afirmativa para los servicios de agua potable, dictamen de protección civil y de igual forma, la revisión de los planos respectivos.

SEGUNDO.- El Fraccionamiento Aranjuez Residencial, ubicado en el lote 147 de la Colonia Agrícola 20 de noviembre de esta Ciudad, fue objeto con anterioridad de una venta parcial, de sus desarrolladores originales, Viviendas ROD S.A. de C.V., a Plan Casa S.A. de C.V. El mismo, en sus manzanas 09, 10, 11 (norte), 11 (sur), 12 y 13, ya fue objeto de una autorización de relotificación, aprobación que implicó la reducción del número global de lotes de 87 a 75, ampliando el frente de los mismos de 6 a 7 metros para una mejor densidad habitacional.

TERCERO.- En esta nueva solicitud, se pretende reducir el total de la superficie de las manzanas manzanas 09, 10, 11(norte), 11 (sur), 12 y 13 del citado Fraccionamiento, para pasar de cómo se encuentran ahora, con un total de 9,123.15 m2. a 8,997.43 m2., modificando únicamente la 9 y la 11 (norte), para quedar como sigue:

ACTUAL			
MZA.	N. LOTES	LOTES	MTS. 2
09	21	11-31	2,676.36
10	9	11-19	1,036.73
11(N)	14	01-14	1,746.20
11(S)	14	71-84	1,760.12
12	9	11-19	1,004.72
13	8	01-08	899.02
TOTAL	75		9,123.15

PROPUESTA			
MZA.	N. LOTES	LOTES	MTS. 2
09	21	11-31	2,654.44
10	9	11-19	1,036.73
11(N)	14	01-14	1,642.40
11(S)	14	71-84	1,760.12
12	9	11-19	1,004.72
13	8	01-08	899.02
TOTAL	75		8,997.43

CUARTO.- En la presente solicitud, se pretenden relotificar las manzanas 09, 10, 11 (norte), 11 (sur), 12 y 13, de las cuales solo en la 9 y 11 (norte) se estaría modificando la superficie de las mismas, afectando con esto la superficie total como se indica en el Considerando Tercero, por lo que acto seguido, se procedió a revisar el plano que se anexa al expediente, donde se pudo constatar por parte de esta Comisión que se respeta el trazo original del fraccionamiento, en cuanto a calles, banquetas, y medidas esquina a esquina de manzanas, así como lo indicado en la tabla de distribución de superficies.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 2016

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la relotificación parcial de las manzanas 09, 11 (norte) del Fraccionamiento Aranjuez Residencial, para quedar como siguen:

MZA.	N. LOTES	LOTES	MTS. 2
09	21	11-31	2,654.44
11(N)	14	01-14	1,642.40

SEGUNDO.- El presente resolutivo quedará sin efecto al momento en que no sean respetados el trazo original del fraccionamiento en cuanto a calles, banquetas, y medidas esquina a esquina de manzanas.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la fusión de lote del C. Rubén Mijares Casas, de parcelas P-338 y P-339, del Ejido Parras de la Fuente, municipio de Durango al C. Rubén Mijares Casas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 2897/12, que contiene la solicitud que presenta el C. Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la fusión de lote del C. Rubén Mijares Casas, de parcelas P-338 y P-339, del Ejido Parras de la Fuente, municipio de Durango, por lo que con fundamento en los artículos 51 y 107, fracción V, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en atención a lo que dispone el artículo 134 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- El artículo 137 de la multicitada Ley, concede a todas las personas físicas o morales, la potestad para solicitar fusiones o subdivisiones de terrenos, siempre y cuando acrediten la legítima propiedad de los inmuebles objeto de la solicitud.

CUARTO.- En el artículo 77 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se establece de manera clara que para cualquier tipo de fraccionamiento habitacional, subdivisión, relotificación o fusión de terrenos, se requiere obtener autorización expedida por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, que en este caso, se otorga mediante oficio No. DDU/711/2012, de fecha 30 de abril de 2012, documento que contiene la correspondiente opinión y dictamen técnico en donde se manifiesta no encontrar inconveniente alguno para la fusión de los predios objeto del presente Dictamen, condicionando tal consentimiento al respeto de usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio. Igualmente, al emitir el dictamen técnico, la Dirección hace constar que se cumple con los requisitos que debe acreditar toda persona física o moral, pública o privada, que pretenda fusionar o subdividir áreas o predios, mismos que vienen contenidos en el artículo 144 de la Ley General de Desarrollo Urbano.

Por lo anterior, presentamos a su consideración, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2017

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Rubén Mijares Casas, la fusión de las parcelas P-338 P1/1 Z-1 (9,064.88 M2) y P-339 P1/1 Z-1 (9,064.88 M2), del Ejido Parras de la Fuente, municipio de Durango, condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en los predios, así como el alineamiento ya definido de la carretera federal no. 45.

SEGUNDO.- El incumplimiento de las obligaciones técnicas o económicas contenidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por el C. David Erasmo Montes Herrera; en relación a la enajenación de un bien inmueble propiedad municipal.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. David Erasmo Montes Herrera, petición referente a la enajenación de un bien inmueble de propiedad municipal ubicado en Calle Laguna y Nayarit en la Colonia Villa de Guadalupe.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. David Erasmo Montes Herrera, se refiere a la solicitud de enajenación de un bien inmueble de propiedad municipal ubicado en Calle Laguna y Nayarit en la Colonia Villa de Guadalupe.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación de la enajenación a titulo oneroso del inmueble propiedad municipal, ubicado dentro de la Colonia Villa de Guadalupe, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha donación, mismos que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal en tiempo y forma, razón por la cual resulta improcedente resolver a favor del peticionario.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2018

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.-Que esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por el C. David Erasmo Montes Herrera; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.-Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se notifiqueal interesado el presente resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por la C. María W. Melero Nevarez; en relación a la donación de un terreno propiedad municipal.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María W. Melero Nevarez, petición referente a la donación de un inmueble de propiedad municipal ubicado en Calle Antonio Gaxiola entre Pastor Rouaix y Manuel Buendía, en la Colonia Héctor Mayagoitia Domínguez.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la C. María W. Melero Nevarez, se refiere a la solicitud de donación de un bien inmueble de propiedad municipal ubicado en Calle Antonio Gaxiola entre Pastor Rouaix y Manuel Buendía en la Colonia Héctor Mayagoitia Domínguez.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación de la enajenación a titulo oneroso del inmueble propiedad municipal, ubicado dentro de la Colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha donación, mismos que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal en tiempo y forma, razón por la cual resulta improcedente resolver a favor del peticionario.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2019

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.-Que esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por la C. María W. Melero Nevarez; por

las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.-Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se notifiqueal interesado el presente resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 301, al C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A., de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A., de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5 Área Suburbana de la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 301.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 30 de Marzo de 2012, el C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A., de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 301, ubicada en Avenida Real del Mezquital núm. 301 Locales 1 y 2 del Fraccionamiento Real del Mezquital, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar situada en Avenida Constelaciones núm. 100 esquina con Avenida Valle del Guadiana, en el Fraccionamiento Los Arbolitos de esta Ciudad, la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como vivienda unifamiliar tipo de interés social, densidad habitacional muy alta combinada con comercio y servicios de bajo impacto y se trata de un local con una superficie de 90.00 metros cuadrados, en el que se ubica una Miscelánea denominada "Adenauer", el cual está ubicado a 135.00 metros del Jardín de Niños "8 de Julio", infringiendo con ello, lo que establece la fracción I del artículo 132 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: : I.- Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos.

CUARTO.- Además, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lomencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango,que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes del Fraccionamiento Los Arbolitos y el interés general de la sociedad esta por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en esta Colonia, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social.

QUINTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de

bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

SEXTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio de la licencia 301, ya que no se da cumplimiento al artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece que para obtener licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas alcohólicas, además de los requisitos previstos en el Reglamento, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2020

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 301, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 419, al C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A., de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A., de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5 Área Suburbana de la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 419.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 10 de Abril de 2012, el C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 419, ubicada en Calle Negrete núm. 311 Oriente, en la Zona Centro, con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar situada en Calle Constitución núm. 211 Norte, Zona Centro, la cual fue recibida el día 12 de Abril del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Centro Histórico Comercial Turístico y se trata de un local con una superficie de 153.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el cual se ubica un Restaurante denominado "Wing'sArmy", el cual consta de área para comensales con capacidad para 78 personas, cocina, barra de bebidas, área de caja y sanitarios para damas y caballeros por separado, Cuenta además, con alarma de seguridad, 5 cámaras de vigilancia, 4 pantallas, sonido estereofónico, 5 lámparas de emergencia, 4 extintores instalados y sistema de señalización para salidas de emergencia y rutas de evacuación. Igualmente presenta buenas condiciones de higiene, iluminación y ventilación. La inversión que se está realizando en la construcción y acondicionamiento del local es de $2'700,000.00 (Dos millones setecientos mil pesos 00/100 m.n.) y se están generando 15 empleos directos.

CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de

establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio de la licencia 419.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2021

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 419, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 823, al C. L.A.E. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. y Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A., de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. y Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A., de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 823.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 17 de Mayo de 2012, el L.A.E. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.,pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 443, ubicada en Calle Constitución núm. 100 Norte, Zona Centro, con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar situada en Calle Constitución núm. 211 Norte, Zona Centro, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores Hoteles y Moteles, la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.-Posteriormente, con fecha 18 de Mayo de 2012, se recibió oficio del L.A.E., Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., y Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., manifestando que por un error se solicito el cambio de domicilio y giro de la licencia 443 de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., y que lo correcto es únicamente el cambio de domicilio de la licencia 823, de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., ubicada en Calle Constitución núm. 171 Norte, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Calle Constitución núm. 211 Norte, Zona Centro.

TERCERO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

CUARTO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Centro Histórico Comercial Turístico y se trata de un local con una superficie de 153.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el cual se ubica un Restaurante denominado "Wing'sArmy", el cual consta de área para

comensales con capacidad para 78 personas, cocina, barra de bebidas, área de caja y sanitarios para damas y caballeros por separado, Cuenta además, con alarma de seguridad, 5 cámaras de vigilancia, 4 pantallas, sonido estereofónico, 5 lámparas de emergencia, 4 extintores instalados y sistema de señalización para salidas de emergencia y rutas de evacuación. Igualmente presenta buenas condiciones de higiene, iluminación y ventilación. La inversión que se está realizando en la construcción y acondicionamiento del local es de $2'700,000.00 (Dos millones setecientos mil pesos 00/100 m.n.) y se están generando 15 empleos directos.

QUINTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 823, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante."El horario de funcionamiento, será diariamente de 08:00 a 24:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2022

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 823, de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., ubicada en Calle Constitución núm. 171 Norte, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Calle Constitución núm. 211 Norte, Zona Centro.
SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico823, para quedar en Calle Constitución núm. 211 Norte, Zona Centro.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tortas en una hielera al C. Alfredo Gutiérrez Maldonado.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alfredo Gutiérrez Maldonado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle División Durango esquina con calle Félix Durón n° 301, colonia Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alfredo Gutiérrez Maldonado.

TERCERO: Que el C. Alfredo Gutiérrez Maldonado, solicita autorización para realizar la venta de tortas en una hielera de .80x.50 mts., de manera ambulante en diferentes puntos de la ciudad, en horario de 08:00 16:00 horas, de lunes a sábado.

CUARTO: Una vez analizado el expediente nº 2906/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Alfredo Gutiérrez Maldonado, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso referente a la venta de tortas, ya que esta persona pretendía realizar la actividad económica de manera ambulante por diferentes puntos de la ciudad, no especificando con precisión las áreas por donde pretendía circular, ya que de instalarse por vialidades y cruceros muy transitados ocasionaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito de las áreas; por lo consiguiente sería riesgoso, de igual manera de instalarse al exterior de dependencias publicas e instituciones educativas, sería motivo de obstrucción peatonal por ser lugares donde diariamente existe mucha movimiento de personas; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2023

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alfredo Gutiérrez Maldonado, realizar la venta de tortas en una hielera de .80x.50 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante en diferentes puntos de la ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de carnitas en un puesto semifijo al C. Raymundo Saucedo Castro.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Raymundo Saucedo Castro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Camino San Ignacio n° 1206, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Raymundo Saucedo Castro.

TERCERO: Que el C. Raymundo Saucedo Castro, solicita autorización para realizar la venta de tacos de carnitas en un puesto semifijo de .40x1.80 mts., a ubicarse en Camino a San Ignacio ext. n° 1206, colonia José Ángel Leal, los días viernes, sábado, domingo, lunes y miércoles. (No menciona horario).

CUARTO: Analizado el expediente nº 2892/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Raymundo Saucedo Castro, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se acordó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en una calle lateral, casi esquina con una vialidad principal muy concurrida de vehículos y a dos cuadras del Hospital de Especialidades, por lo que la realización de la actividad sería

motivo de obstrucción, impidiendo el libre tránsito en el área; asimismo se considera riesgoso; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2024

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Raymundo Saucedo Castro, realizar la venta de tacos de carnitas en un puesto semifijo de .40x1.80 mts., el cual pretendía ubicar en Camino a San Ignacio ext. n° 1206, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada en una mesa al C. Raúl López Gándara.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Raúl López Gándara, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tercera Priv. De Llano Grande Interior 117 n° 7, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Raúl López Gándara.

TERCERO: Que el C. Raúl López Gándara, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada en una mesa de 1.20x.80 mts., a ubicarse en calle Perimetral Ferrocarril a unos 20 mts., de Prol. Lázaro Cárdenas, fracc. La Forestal, en horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

CUARTO: Una vez analizado el expediente nº 2863/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Raúl López Gándara, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía ocupar un cajón de estacionamiento en calle lateral, casi esquina con una vialidad principal con mucha carga vehicular, lo que ocasionaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito en el área; asimismo se considera riesgoso; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2025

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Raúl López Gándara, realizar la venta de fruta de temporada en una mesa de 1.20x.80 mts., la cual pretendía ubicar en calle Perimetral Ferrocarril a unos 20 mts., de Prol. Lázaro Cárdenas, fracc. La Forestal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados, en un remolque inoxidable semifijo al C. José Luis Cervantes Chavarría.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Luis Cervantes Chavarría, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Laurel n° 119, fraccionamiento Jardines de Du rango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Luis Cervantes Chavarría.

TERCERO: Que el C. José Luis Cervantes Chavarría, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un remolque de acero inoxidable semifijo de 3.00x1.70 mts., a ubicarse en Av. Real del Mezquital n° 102, entre Real del Mezquital y Cóndor, fraccionamiento Real del Mezquital (exterior del local), en horario de 15:00 a 01:00 horas, diariamente.

CUARTO: Analizado el expediente nº 2911/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. José Luis Cervantes Chavarría en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en una vialidad principal muy concurrida de vehículos, lo que ocasionaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito en el área; asimismo se observó que en el área existen varios comercios establecidos con giro de alimentos preparados; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2026

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Cervantes Chavarría, realizar la venta de alimentos preparados, en un remolque inoxidable semifijo de 3.00x1.70 mts., el cual pretendía ubicar en Av. Real del Mezquital n° 102, entre Real del Mezquital y Cóndor, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta al C. Ismael Amaro González.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ismael Amaro González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jacarandas n° 321, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ismael Amaro González.

TERCERO: Que el C. Ismael Amaro González, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta, a ubicarse en calle Ciprés entre Guaymas y Enrique Carrola Antuna, fraccionamiento Los Álamos, en horario de 11:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

CUARTO: Analizado el expediente nº 2904/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Ismael Amaro González, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en zona amarilla, esquina con vialidad principal y frente a una institución educativa, por lo que la realización de la actividad económica, sería motivo de obstrucción, impidiendo el libre tránsito en el área; asimismo se considera riesgoso; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2027

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ismael Amaro González, realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta, la cual pretendía ubicar en calle Ciprés entre Guaymas y Enrique Carrola Antuna, fraccionamiento Los Álamos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de artesanías (pulseras, aretes, anillos y collares), en una motocicleta o en bicicleta al C. Manuel Burgoa Pérez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Burgoa Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francia n° 302, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel Burgoa Pérez.

TERCERO: Que el C. Manuel Burgoa Pérez, solicita autorización para realizar la venta de artesanías (pulseras, aretes, anillos y collares), en una motocicleta o en bicicleta, (si no sirven los vehículos a pie), de manera ambulante por las siguientes colonias, fraccionamientos y poblados: Guadalupe, Insurgentes, Jardines, Huizache, Valle Verde, Fidel Velázquez, Valle del Guadiana, Guillermina, Villas, Poblado 5 de Febrero, colonia Hidalgo, Poblado Villa Montemorelos, El Arenal y El Mezquital, en horario de 12:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes (máximo de 10 a 15 min.).

CUARTO: Analizado el expediente nº 2473/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Manuel Burgoa Pérez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso referente a la realización de la actividad económica consistente en la venta de artesanías, ya que esta persona pretendía realizar la venta de manera ambulante por diferentes puntos de la zona rural, no especificando con precisión las área por donde pretendía circular, y de instalarse en vialidades y cruceros muy transitados ocasionaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito de las áreas, así como riesgoso; de igual manera de instalarse al exterior de dependencias publicas e instituciones educativas, sería motivo de obstrucción peatonal por ser lugares donde diariamente existe mucha movimiento de personas; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2028

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Burgoa Pérez, realizar la venta de artesanías (pulseras, aretes, anillos y collares), en una motocicleta o en bicicleta, (si no sirven a pie), misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por diferentes colonias, fraccionamientos y poblados de este Municipio.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tripitas en un triciclo al C. Juan Wlises Aguilar Sánchez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Wlises Aguilar Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tecnológico n° 213, colonia Olga Margarita, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Wlises Aguilar Sánchez.

TERCERO: Que el C. Juan Wlises Aguilar Sánchez, solicita permiso para realizar la venta de tripitas en un triciclo, a ubicarse en Pino Suárez y Nazas, (parquecito), colonia Burócrata, en horario de 17:00 a 23:00 horas, de martes a domingo.

CUARTO: Analizado el expediente nº 2619/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Juan Wlises Aguilar Sánchez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se acordó no autorizar el permiso consistente en la venta de tripitas, ya que esta persona pretendía instalarse en la banqueta de un parque público, que se ubica en vialidades principales muy concurridas de vehículos, así como de peatones, lo que ocasionaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito en el área; asimismo se considera riesgoso; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2029

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Wlises Aguilar Sánchez, realizar la venta de tripitas en un triciclo, el cual pretendía ubicar en Pino Suárez y Nazas, (parquecito), colonia Burócrata, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tripitas en un puesto semifijo a la C. Brenda Liliana Escobedo Zamora.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Brenda Liliana Escobedo Zamora, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Misar n° 1030, fraccionamiento Villas del Guadiana III, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se

desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Brenda Liliana Escobedo Zamora.

TERCERO: Que la C. Brenda Liliana Escobedo Zamora, solicita autorización para realizar la venta de tripitas en un puesto semifijo de 1.90x.80 mts., a ubicarse en Av. Constelaciones y Alcor, fraccionamiento Villas del Guadiana III, en horario de de 19:00 a 23:00 horas, diariamente.

CUARTO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso a la C. Brenda Liliana Escobedo Zamora, ya que pretendía ocupar un cajón de estacionamiento frente a una vialidad principal, que presenta mucha carga vehicular, lo cual obstaculizaría el libre tránsito en el área; este fue un acuerdo tomado en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2030

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Brenda Liliana Escobedo Zamora, realizar la venta de tripitas en un puesto semifijo de 1.90x.80 mts., el cual pretendía ubicar en Av. Constelaciones y Alcor, fraccionamiento Villas del Guadiana III, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de duros con verdura, escarchadas, elotes y dorinachos a la C. Adriana Quiñones Alcalá.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Adriana Quiñones Alcalá, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Artículos n° 112, colonia Santa María, de esta ciud ad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Adriana Quiñones Alcalá.

TERCERO: Que la C. Adriana Quiñones Alcalá, solicita autorización para realizar la venta de duros con verdura, escarchadas, elotes y dorinachos, en una mesa de 1x1 mts., a ubicarse en calle Puerto de Manzanillo ext. n° 30 8, entre Puerto Chetumal y Puerto de Acapulco, colonia Maderera, en horario de 18:00 a 21:30 horas, de lunes a viernes.

CUARTO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos,

semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso a la C. Adriana Quiñones Alcalá, ya que pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento a un lado de la entrada de una unidad deportiva, lo cual ocasionaría obstrucción tanto peatonal como vehicular en el área, este fue un acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2031

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Adriana Quiñones Alcalá, realizar la venta de duros con verdura, escarchadas, elotes y dorinachos, en una mesa de 1x1 mts., la cual pretendía ubicar en calle Puerto de Manzanillo ext. n° 308, entre Puerto Chetumal y Puerto de Acapulco, colonia Maderera de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de bolis, botellitas de agua y semillas, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante a la C. Diana Carolina Raudry Unzueta.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Diana Carolina Raudry Unzueta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Carlos Medina n° 207, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Diana Carolina Raudry Unzueta.

TERCERO: Que la C. Diana Carolina Raudry Unzueta, solicita autorización para realizar la venta de bolis, botellitas de agua y semillas, de manera ambulante por las calles de las colonias Silvestre Dorador, Santa María y Maderera, en un carrito o diablito, en horario de 10:00 a 18:00 horas, diariamente.

CUARTO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso a la C. Diana Carolina Raudry Unzueta, ya que esta persona pretendía realizar la venta de manera ambulante por diferentes puntos de la ciudad, no especificando con precisión las áreas por donde pretendía circular, y de instalarse por vialidades y cruceros muy transitados ocasionaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito de las áreas, así como riesgoso; de igual manera de instalarse al exterior de instituciones educativas, sería motivo de obstrucción peatonal por ser lugares donde diariamente existe mucha movimiento de personas; este fue un acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2032

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Diana Carolina Raudry Unzueta, realizar la venta de bolis, botellitas de agua y semillas, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles de las colonias Silvestre Dorador, Santa María y Maderera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo a la C. María Elsa García Juárez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Elsa García Juárez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Baca Ortiz n° 104, Local 7, Pasaje Las Conchitas y/o calle Faisán n° 107, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Elsa García Juárez.

TERCERO: Que la C. María Elsa García Juárez, solicita autorización para realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 2.30x1.40 mts., a ubicarse en calle Faisán entre carretera al Mezquital y Calle Real del Mezquital, fracc. Real del Mezquital, en horario de 19:00 a 02:00 horas, de miércoles a lunes.

CUARTO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso a la C. María Elsa García Juárez, ya que pretendía instalarse frente a su domicilio que se ubica en una vialidad principal, de doble sentido y es zona residencial; por lo tanto la realización de la actividad sería motivo de obstrucción, lo que obstaculizaría el libre tránsito en el área; asimismo existe la petición de inconformidad de vecinos de esas áreas para que no se otorguen este tipo de permisos. Este fue un acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2033

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Elsa García Juárez, realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 2.30x1.40 mts., el cual pretendía ubicar en calle Faisán entre carretera al Mezquital y Calle Real del Mezquital, fracc. Real del Mezquital, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR

REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y burritos en un puesto semifijo a la C. María del Rayo Martínez Robles.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Rayo Martínez Robles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Encinos n° 301, colonia El Saltito, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María del Rayo Martínez Robles.

TERCERO: Que la C. María del Rayo Martínez Robles, solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., a ubicarse en calle Venustiano Carranza esquina con Francisco I Madero, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

CUARTO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso a la C. María del Rayo Martínez Robles, ya al momento de la visita se pudo corroborar que esta persona ya tiene instalado un puesto fijo, mismo que ocupa gran parte de banqueta, lo cual ocasiona obstrucción peatonal y vehicular permanente en el área; por lo anterior es la negativa del permiso; asimismo se pudo corroborar que el puesto no es atendido por la solicitante; este fue un acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2034

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Rayo Martínez Robles, realizar la venta de gorditas y burritos en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., el cual pretendía ubicar en calle Venustiano Carranza esquina con Francisco I Madero, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos en un puesto semifijo a la C. Susana De la Cruz Gallardo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Susana De la Cruz Gallardo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Papaloapan n° 604, colonia Valle del Sur, de esta c iudad,

quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Susana De la Cruz Gallardo.

TERCERO: Que la C. Susana De la Cruz Gallardo, solicita autorización para realizar la venta de burritos en un puesto semifijo (dos hieleras, mesita y una sombrilla en un espacio de 1x1 mts.), a ubicarse en el Blvd. Guadiana ext. n° 501, entre Blvd. Durango y Av. Veterinaria, frente a la escuela de Psicología, en horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes.

CUARTO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso a la C. Susana De la Cruz Gallardo, ya que pretendía ocupar un espacio en la acera frente a la Facultad de Psicología de la UJED, misma que se ubica en una vialidad principal con mucha carga vehicular; por lo tanto la realización de la actividad económica, sería motivo de obstrucción tanto peatonal como vehicular, así como riesgoso; este fue un acuerdo tomado en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2035

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Susana De la Cruz Gallardo, realizar la venta de burritos en un puesto semifijo (dos hieleras, mesita y una sombrilla en un espacio de 1x1 mts.), mismas que pretendía ubicar en el Blvd. Guadiana ext. n° 501, entre Blvd. Durango y Av. Veterinaria, frente a la escuela de Psicología, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de bolis en una hielera, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante a la C. Blanca Miriam Domínguez Valenzuela.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Blanca Miriam Domínguez Valenzuela, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nazas n° 101, fraccionamiento Canelas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Blanca Miriam Domínguez Valenzuela.

TERCERO: Que la C. Blanca Miriam Domínguez Valenzuela, solicita autorización para realizar la venta de bolis en una hielera, de manera ambulante de calle Nazas al CCH, en horario de 11.00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

CUARTO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso a la C. Blanca Miriam Domínguez Valenzuela, ya que pretendía realizar la actividad económica de manera ambulante desde calle Nazas hasta la institución educativa (CCH), siendo vialidades principales con mucha carga vehicular, lo cual obstaculizaría el libre tránsito en las áreas; este fue un acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2036

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Blanca Miriam Domínguez Valenzuela, realizar la venta de bolis en una hielera, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante de calle Nazas al CCH, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.
Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo a la C. María Victoria Flores Pérez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Victoria Flores Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Emilio M. González Parra n° 323, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Victoria Flores Pérez, solicita permiso anual para realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., a ubicarse en calle Pinos esquina con Cedros, del fraccionamiento Los Álamos, en horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica arriba citada, con permisos temporales de tres meses y, hasta la fecha, no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga la regularización para el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2037

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María Victoria Flores Pérez, permiso anual para realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., a ubicarse en calle Pinos esquina con Cedros, del fraccionamiento Los Álamos, en horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de

lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de gorditas y burritos en un puesto semifijo a la C. Debora Elizabeth Carrillo González.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Debora Elizabeth Carrillo González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tauro n° 341, fraccionamiento Villas del Guad iana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Debora Elizabeth Carrillo González, solicita permiso anual para realizar la venta de gorditas y burritos en un puesto semifijo de 2.00 x 1.90 mts., a ubicarlo en calle Guadiana entre Aureaga y Andromeda, fraccionamiento Los Arbolitos I, en horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica arriba citada, con permisos temporales de tres meses y, hasta la fecha, no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga la regularización para el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2038

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Debora Elizabeth Carrillo González, permiso anual para realizar la venta de gorditas y burritos en un puesto semifijo de 2.00 x 1.90 mts., a ubicarlo en calle Guadiana entre Aureaga y Andrómeda, fraccionamiento Los Arbolitos I, en horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el

certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de jugos naturales, frutas, yogourth, sándwiches integrales, café y licuados en un puesto semifijo al C. Joel Humberto Avila Ontiveros.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Joel Humberto Avila Ontiveros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gómez Palacio n° 1814 Pte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Joel Humberto Avila Ontiveros, solicita permiso anual para realizar la venta de jugos naturales, frutas, yogourth, sándwiches integrales, café y licuados en un puesto semifijo de 3.00 x 1.50 mts., a ubicarse en calle 5 de Febrero esquina con calle Mariano Balleza, colonia Silvestre Dorador, en horario de 7:30 a 14:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica, con permisos temporales de tres meses, y, hasta la fecha, no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga la regularización para el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2039

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Joel Humberto Avila Ontiveros, permiso anual para realizar la venta de jugos naturales, frutas, yogourth, sándwiches integrales, café y licuados en un puesto semifijo de 3.00 x 1.50 mts., a ubicarse en calle 5 de Febrero esquina con calle Mariano Balleza, colonia Silvestre Dorador, en horario de 7:30 a 14:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;

II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de tripitas en un triciclo al C. Iván Vázquez Pacheco.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Iván Vázquez Pacheco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle los Sauces n° 107, colonia El Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Iván Vázquez Pacheco, solicita permiso anual para realizar la venta de tripitas en un triciclo, a ubicarse en calle Alisos entre Aleces y Abetos, colonia El Ciprés, en horario de 18:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica, con permisos temporales de tres meses, y, hasta la fecha, no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga la regularización para el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2040

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Iván Vázquez Pacheco, permiso anual para realizar la venta de tripitas en un triciclo, a ubicarse en calle Alisos entre Aleces y Abetos, colonia El Ciprés, en horario de 18:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;

VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo al C. Ignacio Barraza Madriles.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ignacio Barraza Madriles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Venezuela n° 610, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ignacio Barraza Madriles, solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2.80x1.30 mts., a ubicarse en calle Venezuela ext. n° 610, entre Bolivia y Paraguay, co lonia Francisco Zarco, en horario de 19:30 a 24:00 horas, de viernes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica, con permisos temporales de tres meses, y, hasta la fecha, no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga la regularización para el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2041

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Ignacio Barraza Madriles, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2.80x1.30 mts., a ubicarse en calle Venezuela ext. n° 610, entre Bolivia y Paraguay, co lonia Francisco Zarco, en horario de 19:30 a 24:00 horas, de viernes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo al C. Jonás Contreras Esparza.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jonás Contreras Esparza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Silvestre Revueltas n° 303, colonia José Ángel Leal , de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jonás Contreras Esparza, solicita permiso anual para realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 1.60x2.00 mts., a ubicarse en el Blvd. Antiguo Camino a Contreras, entre las calles Puertas al Campo y Salamandra, colonia Octavio Paz, en horario de 15:00 a 01:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica, con permisos temporales de tres meses, y, hasta la fecha, no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga la regularización para el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2042

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Jonás Contreras Esparza, permiso anual para realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 1.60x2.00 mts., a ubicarse en el Blvd. Antiguo Camino a Contreras, entre las calles Puertas al Campo y Salamandra, colonia Octavio Paz, en horario de 15:00 a 01:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de

Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de ubicación del permiso con giro de frutas y verduras a la C. María Guadalupe Cisneros Navarrete.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Cisneros Navarrete, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Vía Láctea n° 1023, fraccionamiento Villas de l Guadiana III, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de ubicación del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe Cisneros Navarrete.

TERCERO: Que la C. María Guadalupe Cisneros Navarrete, solicita autorización para el cambio de ubicación del permiso con giro de frutas y verduras, con ubicación en Av. Constelaciones entre Orión y Tapias, fraccionamiento Villas del Guadiana, en horario de 10:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado, para quedar en el Blvd. San Ignacio entre calle Selenio y Estaño, a 10 mts., del Blvd, en la Ciudad Industrial.

CUARTO: Artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; por lo tanto no se considera viable otorgar el cambio de ubicación solicitado por la C. María Guadalupe Cisneros Navarrete, por tratarse de una vialidad principal, que presenta mucha carga vehicular, lo cual obstaculizaría el libre tránsito en el área; este fue un acuerdo tomado en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2043

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Cisneros Navarrete, el cambio de ubicación del permiso con giro de frutas y verduras, por los razonamientos y fundamentos expuesto en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la asignación de nomenclatura a las calles del Poblado Dolores Hidalgo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 2988/11, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud del C. Pedro Uriel Salmerón Vázquez, Presidente de la Junta Municipal del poblado Dolores Hidalgo, para la asignación de nomenclatura a las calles de esa comunidad, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción I del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 73, concede la facultad al Ayuntamiento de aprobar en sesión pública la nomenclatura de los centros de población, los asentamientos humanos, las calles, las vialidades, los monumentos y los sitios de uso común.

SEGUNDO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que establece las atribuciones de este cuerpo colegiado y de sus comisiones, define en su artículo 107 las que corresponden a la Comisión de Desarrollo Urbano, destacando la contenida en la fracción I, en cuanto a que le corresponde aprobar la nomenclatura y los cambios en la misma, de las vialidades, asentamientos humanos y centros de población del municipio.

TERCERO.- En el municipio de Durango, el documento normativo cuyo objetivo es regular la denominación de los bienes del dominio público del Municipio es el Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Durango, que define a la nomenclatura en su artículo 2, como la titulación o denominación que se asigna a las vías públicas, áreas recreativas, parques, plazas, monumentos, edificios, colonias, fraccionamientos, demás zonas y cualquier otro bien del dominio público municipal, que tenga por objeto su identificación.

CUARTO.- En el artículo 4, ese mismo ordenamiento establece en correlación con el Bando, que la autoridad competente para la denominación de las vías y espacios abiertos públicos será el Ayuntamiento, previo la elaboración del dictamen de la Comisión de trabajo correspondiente, tomando en cuenta una serie de consideraciones que al momento de la elaboración del presente Dictamen, fueron valoradas y consideradas.

QUINTO.- En los artículos 5 y 6 del citado Reglamento se establece el procedimiento y la facultad para quienes pueden presentar dichas propuestas, mismas que en la Fracción I, contempla a los miembros del Ayuntamiento, por lo que, viniendo la iniciativa de la Autoridad Municipal Auxiliar de Dolores Hidalgo, y habiéndose emitido Dictamen Técnico favorable por parte de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, los integrantes de esta Comisión nos sumamos a la propuesta en virtud de que el objetivo es dotar a ese poblado, de nomenclatura para la identificación de sus calles, beneficiándose con esta acción, al total de habitantes de dicha comunidad.

Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 2044

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se AUTORIZA la asignación de nomenclatura a las calles del Poblado Dolores Hidalgo, con los siguientes nombres:

- Rio Tunal.
- Ing. Enrique Dupré Ceniceros
- Ing. Pastour Rioux
- Doroteo Arango
- Aguascalientes
- Dolores Hidalgo
- Juan Rodríguez Puebla
- Francisco Villa
- El Mirador
- Úrsulo Galván
- Emiliano Zapata
- A. Guadalupe Rodríguez
- Guadalupe Victoria
- Pedro Ávila Nevarez
- Camino al 28 de septiembre

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, para que particularice la denominación de cada calle del poblado, y formalice la asignación de nomenclatura en los términos del artículo 12 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Durango.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Carlos Álvarez Loera, la colocación de 10 mamparas y 100 pendones publicitarios para un evento que se realizará el 27 de mayo de 2012.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el

expediente 2962/12, que contiene solicitud del C. Ing. Carlos Álvarez Loera, para la colocación de 10 mamparas y 200 pendones publicitarios, en principales cruceros de la Ciudad, para un evento que se realizará el 27 de mayo de 2012, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en territorio municipal, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, y en el inciso m), a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones y mamparas con publicidad para eventos sociales de índole comercial, organizados por particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permitan alcanzar los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, considerando que 100 pendones, mas las 10 mamparas, constituyen un buen número de artículos de promoción. Este criterio se ha aplicado en autorizaciones de este tipo de publicidad, otorgadas con anterioridad.

SEXTO.- El Reglamento de Anuncios, contiene en su artículo 54, disposiciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo disposiciones claras para que no se autorice ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 2045

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Carlos Álvarez Loera, la colocación de 10 mamparas y 100 pendones publicitarios para un evento que se realizará el 27 de mayo de 2012, a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes, para retirarlos a más tardar dos días posteriores al evento.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.

II. El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.

IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;

V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
VI. Los pendones y mamparas deberán ser retirados por el solicitante a más tardar dos días posteriores a los eventos.
VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Finanzas y Administración, y de Servicios Públicos, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Francisco Espinoza Castro, el cambio de uso de suelo tramitado a través de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma S.A. de C.V., de fracción de terreno Rústico ubicado en Carretera a El Pueblito km. 3.5 a 500 mts. del entronque con la Prol. del Blvd. Francisco Primo de Verdad, para Restaurante y Salón de Eventos Sociales.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2841/12, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para el cambio de uso de suelo de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma S.A. de C.V. de Fr. de terreno Rústico Carretera a el Pueblito km. 3.5 a 500 mts. del entronque de la Prol. del Blvd. Francisco Primo de Verdad, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/0060/12, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que el presente cambio de uso de suelo, se refiere a una fracción de terreno rústico en carretera al Pueblito Km. 3.5 a 500 metros del entronque con la Prol. Blvd. Francisco Primo de Verdad, con superficie de 17,784 M2., que está determinado actualmente como uso de suelo Corredor Natural (CN) y de Esparcimiento, según el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020. Se pretende destinar ese suelo para un salón de eventos especiales y restaurante, la construcción ya existe y cuenta con estacionamiento y áreas verdes que también sirven para la realización de eventos. Menciona también que en caso de aprobarse, deberá cumplir con todos los requisitos del trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás disposiciones aplicables.

SEXTO.- Las atribuciones que corresponden a esta Comisión, en relación con solicitudes de este tipo, están únicamente sujetadas al uso de suelo, por lo que es necesario determinar en este Dictamen las restricciones a que estará sujeto en virtud de la licencia de funcionamientos del propio Salón de Eventos, y en su caso, la aprobación para la venta de bebidas con contenido alcohólico, que corresponden dictaminar a la Comisión de Actividades Económicas, y a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, respectivamente.

SÉPTIMO.- La solicitud para el cambio de suelo a que responde este Dictamen, la presenta la empresa que habrá de promocionar en su momento lo relativo a la venta de bebidas. Sin embargo, del análisis del expediente se pudo determinar que el propietario del predio es el C. Francisco Espinoza Castro, según consta en el recibo de pago de impuesto predial que se anexa al mismo, por lo que es a

nombre de la persona, que se expide el cambio de uso solicitado.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente

RESOLUTIVO No. 2046

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se AUTORIZA al C. Francisco Espinoza Castro, el cambio de uso de suelo tramitado a través de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma S.A. de C.V., de fracción de terreno Rústico ubicado en Carretera a El Pueblito km. 3.5 a 500 mts. del entronque con la Prol. del Blvd. Francisco Primo de Verdad, para Restaurante y Salón de Eventos Sociales, en su caso, con las siguientes condicionantes:

I.- El presente Dictamen no ampara el funcionamiento como Salón de Eventos Sociales, por lo que deberá tramitarse la Licencia respectiva.

II.- En caso de pretender la venta de bebidas con contenido alcohólico en el área de restaurante, se deberá contar con la Licencia correspondiente, debidamente asignada por el Ayuntamiento al predio antes citado.

III.- Deberá cumplir con las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás disposiciones legales aplicables, así como con todos los requisitos del trámite.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, a la Coordinación General de Inspección Municipal, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Salvador Ramos Pérez, Director de Vivienda Social y Representación Legal, sucursal Durango, el cambio de uso de suelo de Blvd. Rio Grande s/n, lotes 18 y 19, mz 4, Fracc. Villas del Manantial, para pasar de uso comercial, a uso habitacional tipo vivienda unifamiliar de interés social (H5).

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2961/12, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para el cambio de uso de suelo del Lic. Salvador Ramos Pérez, Director de Vivienda Social y Representación Legal, sucursal Durango, de Blvd. Rio Grande s/n, lotes 18 y 19, mz 4, Fracc. Villas del Manantial, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/0067/12, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que el presente cambio de uso de suelo, se refiere a los lotes 18 y 19 de la manzana 4, del Fracc. Villas del Manantial, con superficie de 147.86 M2. Y 133.29 M2.

respectivamente, que están determinados actualmente como uso de suelo comercial, según el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020, y se pretende convertirlos a lotes habitacionales tipo vivienda unifamiliar de interés social (H5), por lo que en caso de aprobarse, deberá cumplir con todos los requisitos del trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás disposiciones aplicables.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente

RESOLUTIVO No. 2047

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se AUTORIZA al C. Lic. Salvador Ramos Pérez, Director de Vivienda Social y Representación Legal, sucursal Durango, el cambio de uso de suelo de Blvd. Rio Grande s/n, lotes 18 y 19, mz 4, Fracc. Villas del Manantial, para pasar de uso comercial, a uso habitacional tipo vivienda unifamiliar de interés social (H5).

SEGUNDO.- Deberá cumplir con las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás disposiciones legales aplicables, así como con todos los requisitos del trámite.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

GOBIERNO MUNICIPAL
2010-2013

Presidente Municipal
C.P. Adán Soria Ramírez

Síndico
Juan Gamboa García
Primer Regidor
Lidia Hernández Martínez
Segundo Regidor
Daniela Nevárez de la Torre
Tercer Regidor
Rosa María Triana Martínez
Cuarto Regidor
Jorge Iván Domínguez Parra
Quinto Regidor
Carmen María De La Parra Maldonado
Sexto Regidor
Alejandro Bardán Ruelas
Séptimo Regidor
Julio Enrique Cabrera Magallanes
Octavo Regidor
Ezequiel Valdez Payán
Noveno Regidor
Marco Aurelio Rosales Saracco
Décimo Regidor
Karol Wojtyla Martínez Hernández
Décimo Primer Regidor
Gabriel Mendoza Ávila
Décimo Segundo Regidor
Silvia Patricia Jiménez Delgado
Décimo Tercer Regidor
Alejandro Arellano Hernández
Décimo Cuarto Regidor
José Antonio Posada Sánchez
Décimo Quinto Regidor
Sergio Silva Labrador
Décimo Sexto Regidor
Mario Miguel Ángel Rosales Melchor
Décimo Séptimo Regidor
María Trinidad Cardiel Sánchez

Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Profr. Julián Salvador Reyes

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 198 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).
Director responsable:
Profr. Julián Salvador Reyes,
Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Calle Juárez No. 302 Nte., Zona Centro,
Durango, Dgo.
Impreso en Artes Gráficas La Impresora,
Canelas No. 610, Durango, Dgo.